

CONTENDO

1 BENEFICIOS	3
1.1 Servicio de urgencia y emergencia	3
1.2 Visitas médicas domiciliarias	3
1.3 Enfermería a domicilio	3
1.3.1 Enfermería a domicilio	3
1.3.1 Enfermería en gabinete	3
1.4 Acompañante de salud	4
1.4.1 Inclusiones	4
1.4.2 Exclusiones	4
1.5 Plataforma ÚMA	4
1.5.1 Módulo: Mi Especialista Online	4
1.5.2 Guardia Online	5
1.6 Consultas y prácticas ambulatorias en consultorios	5
1.6.1 Centros médicos Autorizados	5
1.6.2 Consultorios médicos de la cartilla	5
1.7 Farmacias	6
1.8 Salud Mental	7
1.8.1 Inclusiones	7
1.8.2 Exclusiones	7
1.9 Kinesiología a domicilio	8
1.10 Ejecutivo de cuenta	8
1.11 Servicios Complementarios de Diagnóstico y Tratamientos	8
1.11.1 Análisis de laboratorio en Centros Autorizados	8
1.11.2 Diagnóstico por imágenes en Centros Autorizados	8
1.12 Servicios a domicilio	8
1.13 Traslados Sanitarios	9
1.14 Odontología integral	9
1.14.1 Atención odontológica programada en Consultorios	9
1.14.2 Exclusiones	9
1.15 Cobertura indemnizatoria	10
1.15.1 Cobertura indemnizatoria ante cirugías	10
1.15.2 Cobertura indemnizatoria ante internación	10
1.15.3 Cobertura indemnizatoria ante trasplantes	10
1.15.4 Cobertura indemnizatoria ante prótesis	10
1.16 Control integral preventivo	11
1.17 Apto Físico	11
1.18 Vacunas	11
1.19 Traslado Programado	11
1.20 Vehículo Protegido	12
1.21 Techo protegido en cumpleaños	12

2 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES	12
3 COBERTURA	13
4 CLAUSULAS GENERALES	13
4.1 Objeto	13
4.2 Prescripción de medicamentos	13
4.3 Derecho de equivalencia	13
4.4 Franjas etarias	13
4.5 Valor de cuotas	13
4.6 Pago de cuotas mensuales	14
4.7 Grupo familiar	14
4.8 Reclamos	14
4.9 Extinción del contrato por voluntad del usuario	14
4.10 Extinción del contrato por decisión de la entidad	14
4.11 Condiciones generales de utilización de los servicios	15
4.12 Modificaciones	15
4.13 Vigencia de los servicios	16
4.14 Domicilio y jurisdicción	16
4.15 Fuerza mayor	16
4.16 Datos personales – confidencialidad	16
5 ANEXOS	18
5.1 Anexo I	18
5.2 Anexo II	30
5.3 Anexo III	38

MEDICARDIO SRL (en adelante MEDICARDIO) brinda una cobertura complementaria de su actual sistema de salud, limitada a los servicios médicos expresamente enumerados y descriptos en este documento.

Los términos, condiciones, modalidades y procedimientos establecidos en este documento y sus anexos regulan el plan parcial de salud contratado con MEDICARDIO.

1. BENEFICIOS

1.1 Servicio de urgencia y emergencia

MEDICARDIO atenderá a los Usuarios en su domicilio, en la vía pública o cualquier lugar dentro del ámbito de cobertura geográfico indicado en la cláusula 3° del presente Plan.

En el Gran Buenos Aires y resto del país la atención será canalizada a través de empresas de primer nivel con las cuales mantenemos convenios de reciprocidad.

Dicha atención se prestará las 24 horas de los 365 días del año en los casos en los que existiera riesgo inmediato para la vida del Usuario, y comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias que el personal médico de MEDICARDIO determine, y el eventual traslado en Unidades de Terapia Intensiva Móviles (UTIM) hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Este beneficio se brinda sin copagos y sin carencia.

Para acceder al servicio, deberá comunicarse al 4847-5500 o 4010-3146 los 365 días del año.

1.2 Visitas médicas domiciliarias priorizada.

La cobertura de este servicio de Atención Médica Domiciliaria se presta exclusivamente en el ámbito geográfico indicado en la cláusula 3° del presente, y se presta durante las 24 horas de los 365 días del año.

En aquellos casos que, como consecuencia de la atención resultare necesario el traslado, derivación o internación del Usuario, el mismo se llevará a cabo hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

No se requiere solicitar un turno previo para acceder al servicio y se atiende conforme disponibilidad del médico.

Sin límite, sin carencia, sin cargo.

Para acceder al servicio, deberá comunicarse al 4847-5500 o 4010-3146 los 365 días del año.

1.3 Enfermería a domicilio y/o en gabinete

1.3.1 En domicilio: El plan incluye prácticas de enfermería de baja complejidad.

El servicio deberá solicitarse con 72 horas de anticipación, sin límites, sin carencias y con copago.

El Usuario deberá contar con orden médica debidamente confeccionada.

1.3.2 En gabinete: El plan incluye como máximo 5 prácticas mensuales de enfermería de baja complejidad sin cargo.

Las prácticas incluidas son:

- Control De Signos Vitales
- Inyectables (Subcutáneo, Intradérmico E Intramuscular)
- Dosaje De Glucemia Con Tira Reactiva
- Lavaje de oídos
- Curaciones

El Usuario deberá contar con orden médica debidamente confeccionada.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.4 Acompañante de salud

Incluye el servicio de acompañante de salud por Grupo, con las siguientes limitaciones: hasta diez (10) módulos de ocho (8) horas cada uno por año calendario. Además, las horas no consumidas en el año calendario, no son acumulables para siguientes períodos.

En caso de requerirse más horas, este plan permite la contratación de módulos extra de 8hs a un valor preferencial respecto al precio de lista.

Esta prestación se podrá comenzar a utilizar después de los 60 días de la fecha de alta del servicio

El servicio se deberá solicitar con un mínimo de 72 horas de antelación.

1.4.1 Inclusiones:

El servicio de acompañante de salud incluye la asignación de una persona que le brindará al Usuario que se encuentra con prescripción médica en su domicilio las siguientes labores:

- Asistencia en la alimentación y bebida.
- Limpieza de las áreas y utensilios donde se alimentó al paciente.
- Higiene y confort.
- Aseo de las zonas donde se desarrolla la higiene del paciente.
- Asistir a desplazarse y deambular al paciente dentro del domicilio.
- Administrar la medicación vía oral indicada por el profesional médico y supervisado por el familiar (debe haber orden medica)
- Asistencia en la vestimenta.

1.4.2 Exclusiones:

El acompañante no realizará la limpieza del hogar, lavado o planchado de Indumentaria del/los familiares, ni aseo de objetos personales o muebles dentro del domicilio, etc.

Tampoco llevará adelante tareas de mantenimiento de prótesis u ortésis. ni realizará trámites ni gestiones personales del paciente de ningún tipo.

No realizará tareas de enfermería profesional como suministrar medicación vía enteral, parenteral, por catéter central, curaciones complejas.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.5 Plataforma ÜMA

MEDICARDIO brinda servicios de salud (en adelante "Consulta/s") a través de la Plataforma de salud digital ÜMA (en adelante "Plataforma").

La utilización de los servicios implica que los Usuarios conocen y aceptan los Términos y Condiciones especificados en el sitio web de la Plataforma https://umasalud.com/terminos_globales, los que incluyen condiciones de uso y requisitos técnicos específicos sobre los dispositivos y canales de acceso.

Los servicios de salud incluidos en el presente plan son únicamente aquellos que se describen a continuación:

1.5.1 Módulo: Mi Especialista Online

MEDICARDIO brinda el servicio de video-consulta médica (en adelante "Consulta/s") a través de la Plataforma de salud digital ÜMA (en adelante "Plataforma").

Las Consultas son programadas con antelación, es decir el Usuario a los fines de utilizar el servicio deberá gestionar el turno a través de la Plataforma, y se otorgará la consulta de acuerdo a la disponibilidad.

Todas las especialidades médicas están incluidas en el servicio y/o aquellas que se encuentren disponibles en la Plataforma.

Las Consultas son SIN LIMITES y sin COPAGO.

1.5.2 Guardia Online

MEDICARDIO brinda el servicio de Guardia Online médica a través de la Plataforma de salud digital ÜMA (en adelante “Plataforma”).

El Servicio consiste en la atención médica, únicamente en la especialidad clínica y pediátrica, por demanda espontánea en línea las 24 hs todos los días del año.

El servicio de Guardia Online es SIN LÍMITE y sin COPAGO.

1.6 Consultas y prácticas ambulatorias en consultorios

1.6.1 Centros médicos autorizados

Medicardio brinda el servicio de atención médica en centros médicos autorizados.

El Usuario conoce y acepta la ubicación de los centros médicos indicados, los cuales se encuentran además publicados en la página web <https://www.medicardio.com.ar/> ingresando en: Conoce Medicardio> Cartilla Completa.

En los centros médicos autorizados el Usuario podrá acceder a los siguientes servicios:

1.6.1.1 Consultas médicas

- Consultas en clínica médica, pediatría, ginecología, cardiología, urología y/u otra especialidad disponible en los Centros médicos autorizados, sin límite, sin carencia y sin cargo.

1.6.1.2 Prácticas ambulatorias*

Exclusivamente en los centros médicos autorizados el Usuario podrá realizarse prácticas ambulatorias de baja complejidad en centros médicos autorizados, sin límite, sin carencias a excepción de toma de PAP, colposcopia y electro, que se encuentran incluidas en la consulta.

(*) Requieren autorización de orden médica, deberá enviarla a cac@medicardio.com.ar.

1.6.2 Consultorios Médicos de la cartilla

MEDICARDIO brinda el servicio de consulta médica en los consultorios médicos incluidos en la Cartilla, los cuales podrán ser consultados por el usuario en la página web <https://www.medicardio.com.ar/> ingresando en: Conoce Medicardio> Cartilla Completa.

En este sentido, Medicardio presta los siguientes servicios:

Consultas en clínica médica, pediatría, ginecología, cardiología, urología y/u otra especialidad disponible en los Consultorios médicos: sin límites, sin carencias, y con reintegro.*

Para acceder al servicio de consultas en consultorios médicos de cartilla, el Usuario deberá solicitar turno telefónicamente y/o canales de comunicación habilitados indicando especialidad y/o profesional seleccionado.

(*)El monto del reintegro por consultas médicas no se establece de manera fija en este contrato. El Usuario deberá consultar el monto correspondiente directamente al Centro de Atención al Cliente de Medicardio, donde se le informará el valor vigente al momento de la consulta. Medicardio se reserva el derecho de modificar dichos montos de reintegro conforme a su política interna

1.7 Farmacias:

La credencial de socio habilita al titular del servicio a obtener descuentos hasta el 40% (cuarenta por ciento) para la compra de medicamentos prescritos en la red de farmacias habilitadas.

El Usuario podrá consultar la información del descuento correspondiente con el profesional farmacéutico.

Dicho descuento sólo cubre las especialidades medicinales de "venta bajo receta" registradas en el país, que figuren en el manual farmacéutico, cuyas monodrogas y/o principios activos estén comprendidos dentro de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, a excepción de las siguientes exclusiones:

- Accesorios de todo tipo
- Agonistas LH-RH
- Alimenticios en general
- Anorexígenos
- Anovulatorios y anticonceptivos
- Antiandrogénicos
- Antiestrogénicos
- Antiglucémicos
- Antineoplásicos (las drogas citostáticas y los antineoplásicos no citostáticos), oncológicos, coadyuvantes en oncología, específicos para tratamiento oncológico.
- Calcitriol
- Cerezyme (enfermedad de Gaucher)
- Cintas reactivas
- Dietéticos
- Disfunción sexual (Masculina y/o Femenina)
- D-nasa (enfermedad fibroquística)
- Eritropoyetinas
- Factor VIII y Antihemofílicos
- Flores de Bach
- Fórmulas magistrales
- Gliadel
- Hemoderivados y sustitutos de la sangre
- Homeopáticos
- Hormonas de crecimiento
- Hospitalarios (aunque figuren en el Manual Farmacéutico)
- Inmunoestimuladores (Ej.: Neupogen)
- Inmunosupresores e inmunomoduladores (Incluye trasplantados)
- Insumos alimentación parenteral
- Interferón
- Isotretinoína
- Acetil carnitina
- Leches de todo tipo
- Material descartable
- Medicamentos para internados
- Medios de contraste
- Perfumería

- Productos para el tratamiento de la obesidad
- Productos para inhibir o producir la fertilidad
- Somatotropina
- Todos los productos que contengan alguna de las siguientes drogas y/o principios activos: Etanercept-Linezolid-Palvizumab.
- Tratamiento de la fenilcetonuria (medicación y alimentación)
- Tratamiento del Sida
- Tratamientos para drogadependientes.
- Tratamientos para la enfermedad fibroquística del páncreas
- Venta libre

Para acceder al beneficio deberá presentar prescripción médica debidamente confeccionada, con indicación de la monodroga y credencial identificatoria.

Podrá consultar la nómina de farmacias disponibles en cartilla en la página web <https://www.medicardio.com.ar/> ingresando en: Conoce Medicardio> Cartilla Completa.

1.8 Salud Mental

1.8.1 Inclusiones

La prestación de Salud Mental incluida en este plan, comprende exclusivamente hasta veinte (20) sesiones virtuales de psicología y/o psiquiatría por Usuario, por año calendario con copago; con profesionales de cartilla.

En caso de que el Usuario requiera sesiones que exceden el límite previsto tendrá acceso a las mismas mediante el pago de aranceles preferenciales.

Las sesiones incluidas en la prestación comprenden: entrevistas iniciales de orientación y/o admisión, Psicodiagnósticos, tratamientos: individuales vinculares o familiares y grupales, asistencia psicoterapéutica y psiquiátrica (por indicación profesional), tratamientos psicofarmacológicos, psicopedagogía, orientación vocacional y/o aquellas que se encuentren disponibles en la cartilla de prestadores.

1.8.2 Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de la prestación de salud mental las siguientes:

- Tratamientos para Demencias y síndromes cerebrales orgánicos
- Trastornos del neurodesarrollo (Discapacidad Intelectual, Trastorno Intelectual del Desarrollo, Retraso Global del Desarrollo, Trastorno del espectro Autista, Trastornos de la comunicación, Trastorno Especifico del Aprendizaje, Trastornos Motores, Otros Trastornos del Neurodesarrollo, Trastornos de tics).
- Tratamientos de Alcoholismo y adicciones en ambulatorio y en internación (en ambos casos si están incluidos la orientación y asesoramiento a los familiares del paciente).
- Internación psiquiátrica.
- Tratamientos de Trastornos de Alimentación en ambulatorio y en internación (Obesidad, Anorexia y Bulimia)

1.9 Kinesiología a domicilio

Este servicio incluye hasta cuarenta (40) sesiones de kinesiología y Fisioterapia sin complejidad sin carencia y con copago.

Las sesiones se deben realizar únicamente con profesionales autorizados por Medicardio.

Deberá solicitarse con 72 horas de anticipación y el asociado deberá contar con orden médica debidamente confeccionada.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.10 Ejecutivo de cuenta

Medicardio brindará el servicio complementario de asesoramiento y/o consultoría administrativa sanitaria, a cargo de un Ejecutivo de cuenta.

El Ejecutivo de cuenta es una herramienta complementaria a los servicios brindados por Medicardio, que tendrá como finalidad asistir las consultas sobre gestiones, trámites y/o mayor información relativa a la cobertura.

Las consultas podrán ser realizadas a través del botón existente en la página www.medicardio.com.ar "Ejecutivo de cuenta", enviando mail a socio.black@medicardio.com.ar o llamando al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Se deja expresa constancia que no se encuentra incluido en el servicio de consulta y/o asesoramiento del Ejecutivo de cuenta las siguientes acciones:

- Gestión de turnos ante los prestadores de Cartilla.
- Gestión de reclamos ante los prestadores de Cartilla
- Otras gestiones que requieran la voluntad expresa de los prestadores de Cartilla.

1.11 Servicios Complementarios de Diagnóstico y Tratamientos

Medicardio brinda el servicio complementario de diagnóstico y tratamiento en Centros Médicos Autorizados incluidos en la Cartilla, los cuales podrán ser consultados por el usuario en la página web <https://www.medicardio.com.ar/> ingresando en: Conoce Medicardio> Cartilla Completa.

En este sentido, Medicardio presta los siguientes servicios*

1.11.1 Análisis de laboratorio en Centros Autorizados

El presente Plan comprende los estudios de laboratorios contemplados en el **Anexo I** del presente Plan: sin cargo y con los tiempos de espera allí establecidos.

1.11.2 Diagnóstico por imágenes en Centros Autorizados*

Comprende aquellas prácticas contempladas en el cuadro adjunto al presente como **Anexo II** sin límite, con carencias y sin cargo, con los tiempos de espera allí establecidos.

(*) Requieren autorización de orden médica, deberá enviarla a cac@medicardio.com.ar.

1.12 Servicios a domicilio

El servicio comprende aquellas prácticas explicitadas a continuación:

1.12.1 Radiología simple: 1 placa mensual sin cargo. El resto de los servicios tendrán un arancel preferencial.

1.12.2 ECG (Electrocardiograma). El servicio cuenta con arancel preferencial.

1.12.3 Laboratorio: Según **Anexo I** del presente Plan: sin cargo y con los tiempos de espera allí establecidos, siempre y cuando dichos estudios se puedan realizar en domicilio.

Deberá solicitarse con 72 horas de anticipación y el asociado deberá contar con orden médica debidamente confeccionada.

Para obtener información sobre los servicios, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.13 Traslados Sanitarios

El plan incluye el Traslado terrestre de internación y/o externación programado: el titular del servicio cuenta con un (1) traslado por externación y/o internación sin cargo al año, el mismo se brindará en ambulancia común sin médico y hasta una distancia máxima de 20 km.

El servicio deberá solicitarse y programarse con 72 horas de anticipación al momento de la externación del centro de salud. Traslados de mayores distancias o adicionales tendrán un arancel preferencial a cargo del titular del servicio.

Para realizar el traslado de internación debe contar con la correspondiente orden de su médico de cabecera indicando la internación y la necesidad del traslado

Los traslados se realizan en la zona de AMBA autorizada por Medicardio, excluyendo las zonas peligrosas, las cuales pueden ser consultadas con el Centro de Atención al Cliente al teléfono 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

La prestación se podrá comenzar a utilizar después de los sesenta (60) días de la fecha de alta del servicio.

1.14 Odontología integral

1.14.1 Atención odontológica programada en Consultorios:

Comprende las siguientes prácticas odontológicas sin cargo:

- Examen, diagnóstico y plan de tratamiento.
- Consulta Periódica preventiva.
- Topicación con flour como tratamiento sin costo.
- Detección, Control de Placa y enseñanza de higiene bucal
- Radiografía Periapical, 2 por año.

Prácticas con aranceles preferenciales

- Obturación cavidades simples
- Resto de prestaciones odontológicas
-

1.14.2 Exclusiones:

Se deja constancia que se encuentran excluidos de las prestaciones del presente Plan los siguientes insumos, equipamientos, procedimientos y/o prácticas:

- Todo tipo de prótesis
- Ortodoncia y ortopedia funcional
- Implantes
- Exodoncia o extracción del tercer molar (Molar del Juicio)
- Fotocurados
- Radiografía Panorámica
- Blanqueamiento dental
- Implantes post-tratamiento de endodoncia (Perno y Corona)
- Material descartable y radiactivo.
- Cirugía bucal

1.15 Cobertura indemnizatoria

El servicio consta de una cobertura indemnizatoria en casos de intervenciones quirúrgicas, internaciones, trasplantes y prótesis conforme a detalle de las condiciones particulares el cual puede encontrar en el Anexo III. El servicio será provisto por la empresa Experta Seguros S.A., y no refiere a un reintegro por costos de internación, intervenciones quirúrgicas, trasplantes y/o prótesis sino a una indemnización con valor fijo ante estos eventos, que podrá ser utilizada tanto para estos como para otros fines. Serán alcanzados por este servicio aquellos asociados que hayan contratado el vigente plan desde los 18 años hasta la edad de 70 años inclusive, considerándose la misma como edades mínimas y máxima de ingreso. Sin perjuicio de ello, la edad máxima de permanencia en el servicio es de 75 años. Al sobrepasar esta edad el servicio quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de notificación previa. En caso que el beneficiario tenga menos de 18 años el plan se ejecutara con todos los beneficios del caso pero el seguro indemnizatorio, contemplado en el presente apartado no aplicará.

En el caso de incurrir en algunos de los eventos enumerados ut supra y bajo las circunstancias detalladas en las condiciones particulares del seguro, el Usuario deberá comunicarse con el Centro de Atención al cliente de Medicardio, dentro de los 30 días corridos, en donde se le informará la documentación respaldatoria necesaria a ser suministrada para hacer efectivo el cobro de la indemnización.

1.15.1 Cobertura indemnizatoria ante cirugía

Carencia Intervenciones Quirúrgicas: 30 días.

Preexistencias: No se cubren los eventos que sean consecuencia de afecciones, enfermedades o adicciones existentes a la fecha de incorporación a la cobertura, por un periodo de 12 meses.

La cobertura por intervención quirúrgica no tendrá tope por cantidad de eventos, sino hasta alcanzar la suma asegurada detalladas en las condiciones particulares.

La cobertura por intervención quirúrgica, alcanza únicamente las cirugías enunciadas en la póliza que se adjunta al presente como parte integrante del Plan; y el monto a indemnizar será un valor fijo en dinero de acuerdo a la cirugía realizada.

1.15.2 Cobertura indemnizatoria ante internación

La renta por día de internación consistirá en una suma fija establecida según la complejidad de la internación (terapia intensiva y/o sala común).

Carencia: El plazo de carencia de la cobertura es de treinta (30) días.

Franquicia: el plazo de espera es de tres (3) días. Sin perjuicio de ello, en los casos que la internación supere los diez (10) días corridos, se cubre el total de los días; hasta el máximo de 30 días por internación. El tope anual de días a cubrir por internación es de 30 días.

Preexistencias: No se cubren los eventos que sean consecuencia de afecciones, enfermedades o adicciones existentes a la fecha de incorporación a la cobertura, por un periodo de 12 meses.

El servicio comprende internación en habitación normal y terapia intensiva. Habida consideración de la carencia respectiva indemniza los días que el asegurado debe permanecer hospitalizado, siempre y cuando el origen de la enfermedad o accidente que generó la necesidad de efectuar la internación clínica se hubiere producido durante la vigencia de la póliza y no corresponda a condiciones preexistentes. Cubre hasta 30 días por año.

1.15.3 Cobertura indemnizatoria ante trasplantes

El servicio consta de una cobertura indemnizatoria en casos de trasplantes conforme a detalle de condiciones particulares sin topes de eventos pero si hasta la suma asegurada detallada allí.

1.15.4 Cobertura indemnizatoria ante prótesis

El servicio consta de una cobertura indemnizatoria en casos de necesidad de prótesis relacionadas con las áreas Oftalmológicas, traumatología y ortopedia, cardiovasculares, neuroquirúrgicas y de cirugía abdominal sin tope de eventos hasta la suma asegurada detallada en las condiciones particulares.

1.16 Control integral preventivo

El Plan incluye, el servicio de un (1) Control integral preventivo Anual por Grupo, el cual contempla:

- Consulta médica Clínica o Consulta médica Cardiológica
- Dopler cardiaco
- Ergometría 12 derivaciones
- Laboratorio: Glucemia, Hemograma, Creatinina orina en sangre, Hepatograma, Colesterol total, HDL colesterol, LDL colesterol, Triglicéridos, Uricemia, Ionograma y orina completa.

Siempre y cuando el grupo mantenga una permanencia ininterrumpida en el plan por un periodo mínimo de 12 meses, contado a partir de la fecha de afiliación y no registre deuda alguna relacionada con el pago de las cuotas del plan. El incumplimiento de cualquier de esta condiciones resultara en la pérdida del derecho de dicha cobertura adicional.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.17 Apto Físico

El Plan incluye, el servicio de un (1) Apto físico Anual por Usuario, el cual contempla:

- Consulta médica Clínica o Consulta médica Cardiológica.
- Electrocardiograma

Siempre y cuando el grupo mantenga una permanencia ininterrumpida en el plan por un periodo mínimo de 12 meses, contado a partir de la fecha de afiliación y no registre deuda alguna relacionada con el pago de las cuotas del plan. El incumplimiento de cualquier de esta condiciones resultara en la pérdida del derecho de dicha cobertura adicional.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.18 Vacuna antigripal

El Plan incluye, una vacuna antigripal por beneficiario, por año calendario a domicilio. Posee Arancel preferencial de 50% sobre el valor de lista.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.18 Traslado programado

El Plan incluye, traslados programados terrestres CON/SIN médico, con arancel preferencial del 50% sobre valor de lista vigente.

Debe tener una ORDEN/ALTA de su médico de cabecera indicando que se puede realizar el traslado CON/SIN la presencia de un profesional de la salud.

Los traslados se realizan en la zona de AMBA.

Deberá ser solicitada con una antelación no menor de 72 hs. y sujeto a disponibilidad.

Para obtener información sobre el servicio, deberá comunicarse al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

1.19 Vehículo Protegido

El servicio incluye, a sus afiliados, protección ante una emergencia médica en su vehículo, extendiéndose este beneficio a pasajeros transportados y terceros involucrados en un accidente, sin distinciones. Únicamente dentro de nuestra zona de cobertura (Partidos de San Martín y 3 de Febrero).

1.20 Techo protegido en cumpleaños

El servicio incluye la cobertura de emergencia el día del cumpleaños de cada uno de los beneficiarios del grupo. Tendrá la posibilidad de proteger a los invitados, en el domicilio que figura en la afiliación.

Podrán activar este servicio con una antelación de 72 hs. al día del evento llamando al 5559-4190 de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

2. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en este reglamento en virtud de su naturaleza limitada y complementaria de otras coberturas médicas que posea el asociado, se encuentran expresamente excluidas de los servicios médicos contratados -cualquiera fuera el plan elegido por el asociado- las siguientes prestaciones médicas:

Internación clínica de cualquier tipo incluso la de urgencia o de emergencia

Internación quirúrgica

Terapia intensiva o unidad coronaria

Maternidad, parto, patología del embarazo

Tratamiento neonatal

Tratamiento quirúrgico

Cirugía cardiovascular

Trasplantes

Traslados programados en ambulancias

Traslados en ambulancia para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.

Hemodiálisis y diálisis peritoneal

Prácticas en etapa experimental

Tratamientos de histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad.

Tratamiento de alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas.

Tratamientos de lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides, lesiones comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.

Tratamientos por el virus de inmunodeficiencia adquirida

Prótesis y ortesis de cualquier naturaleza

Prácticas de alto costo y baja incidencia

Las prácticas de diagnóstico y laboratorio excluidas en este reglamento

Las prácticas odontológicas excluidas en la descripción respectiva

Las especialidades médicas no enumeradas en la cartilla médica y de prestadores

Rehabilitación psicomotriz y sensorial

Tratamiento de enfermedades oncológicas

Tratamiento e internación por trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia)

Plan materno infantil

Quedan expresamente excluidas de la cobertura que MEDICARDIO brinda a sus socios:

1. Prestaciones de neta índole social, o cuidados y acompañamientos que por su naturaleza corresponden a las obligaciones derivadas del derecho de familia.
- 2.- Tratamiento de lesiones o patologías derivadas de accidentes de trabajo, o enfermedades profesionales en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo, o cubiertas por ART.
- 3.- Prestaciones originadas en caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.- Homeopatía, acupuntura y otras prácticas no reconocidas oficialmente por las Universidades, el Ministerio de Salud de la Nación o entidades médicas colegiadas.
- 5.- Medicamentos no autorizados por el Ministerio de Salud / ANMAT o para tratamientos distintos de los previstos en la posología autorizada por ANMAT.
6. Exámenes preocupacionales y/o periódicos, y certificados para ingreso a entidades escolares o deportivas privadas o estatales; exámenes de carácter laboral y/o previsional a cargo de terceros conforme a las normas vigentes.

3. COBERTURA

Medicardio cubre a los Usuarios dentro de los límites y con las modalidades especificadas en este reglamento, de acuerdo con las particularidades del plan elegido previa y voluntariamente por el mismo, al subscribir la solicitud de ingreso.

Se aclara el siguiente alcance geográfico: Partidos de General San Martín y Tres de Febrero de la provincia de Buenos Aires. Y cuenta con cobertura nacional e internacional a través de las redes interconectadas del sistema integrado de Emergencias Médicas (SIEM).

4. CLAUSULAS GENERALES

4.1 Objeto

El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria, mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, con los alcances y extensión de cobertura previstos en el plan contratado.

4.2 Prescripción de medicamentos.

La prescripción de medicamentos deberá ajustarse a lo previsto en la Ley N° 25.649 y sus modificatorias, de prescripción por nombre genérico, y su normativa reglamentaria. La entidad se encontrará eximida de cubrir medicamentos cuya prescripción no se ajuste a la Ley o no se encuentren incluidos en la cobertura prestacional contratada.

4.3 Derecho de equivalencia.

Toda modificación de la cartilla de efectores prestacionales que pudiere realizarse durante la vigencia de la relación contractual, garantizará que el usuario conserve en todo momento una adecuada equivalencia de la calidad de los servicios contratados. Si por cualquier causa o razón se excluyere a un prestador de la cartilla contratada con el cual el usuario hubiere iniciado tratamiento, éste tendrá derecho a seguir siendo asistido por dicho prestador hasta el alta médica de la patología existente en el momento de producirse la exclusión, sin costo adicional alguno. No obstante, lo expuesto, si los valores se apartan notoriamente del precio de mercado, la entidad podrá solicitar autorización a la autoridad de aplicación a los fines de limitar el pago o reintegro a dicho valor.

4.4 Franjas etarias.

El valor de cuota del Plan contratado se podrá incrementar en función de la edad del usuario de acuerdo con las franjas etarias establecidas en el presente contrato y/o sus anexos.

4.5 Valor de cuotas.

El valor de cuota para el plan contratado es el que surge, de manera clara y específica, del presente contrato y/o de los instrumentos anexos suscriptos con él.

El valor de la cuota se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26.682 y sus modificaciones y reglamentaciones; en particular las disposiciones de los artículos 12 y 17.

4.6 Pago de cuotas mensuales.

La fecha de pago de la cuota mensual será la prevista en el presente contrato y/o sus anexos. No obstante, el usuario contará con un plazo de pago que no podrá ser superior a CINCO (5) días corridos contados desde el vencimiento de la obligación, para el pago íntegro de la cuota mensual sin cargos ni intereses de ningún tipo. De lo contrario, la entidad se encontrará facultada para cobrar intereses desde la fecha de vencimiento de la cuota originalmente pactada. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá prorrogar la fecha de vencimiento de la cuota, siempre que ello no implique imponer cargo adicional alguno al usuario.

Todo incremento de cuota se notificara al usuario con anticipación al vencimiento de la factura correspondiente al mes siguiente por los medios de difusión que cuenta Medicardio.

4.7 Grupo familiar.

Sin perjuicio de los integrantes que conforman el grupo familiar en la presente contratación, podrán incorporarse en el futuro nuevos integrantes en los términos del artículo 14 de la Ley N° 26.682 y su reglamentación sólo cuando su filiación responda a hechos sobrevinientes a la presente afiliación, tales como matrimonio, nacimiento de hijos, otorgamiento de adopción, constitución como tutor/curador, etc., dentro de los

SEIS (6) meses de ocurrido el hecho. El o los familiares que no cumplan dicha condición, podrán afiliarse mediante contratación individual.

4.8 Reclamos.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad a las obligaciones asumidas por el presente contrato, o bien ante conflictos de interpretación de sus alcances, el usuario podrá contactarse con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, sita en la calle Bartolomé Mitre 434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1036AAH), Teléfono: (+5411) 4344-2800 / 0800- 222-SALUD (72583), www.sssalud.gob.ar, o bien en cualquiera de sus Delegaciones provinciales, e iniciar el procedimiento administrativo de reclamos. Asimismo, podrá realizar los correspondientes reclamos y denuncias por ante las autoridades de Defensa del Consumidor.

4.9 Extinción del contrato por voluntad del usuario.

El Usuario podrá rescindir en cualquier momento el contrato de cobertura, sin limitación ni penalidad alguna, debiendo comunicar fehacientemente a la entidad con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Sin perjuicio de ello y a efectos de evitar el ejercicio abusivo de este derecho, el mismo podrá ser ejercido solamente una vez por año.

La rescisión del titular no extinguirá la mora en el pago de los abonos mensuales o cualquier otra obligación a su cargo, así como tampoco, toda deuda exigible, quedando reservado el derecho de exigir judicialmente su pago.

Dicha comunicación podrá practicarse por medios electrónicos habilitados a tal fin o cualquier otro medio fehaciente y se le otorgará un número de trámite u otra constancia que le permita al usuario acreditar la baja. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Atención al Cliente y presentar la solicitud de baja por escrito.

La rescisión comunicada con posterioridad al día 10 del mes, no da derecho al reintegro del abono de dicho mes.

Hasta tanto no se cumpla con los mencionados requisitos, el Usuario se encuentra obligado al pago de las cuotas correspondientes con más sus intereses.

4.10 Extinción del contrato por decisión de la entidad.

MEDICARDIO podrá rescindir el contrato con el Usuario en los siguientes supuestos:

a) Falta de pago de TRES (3) cuotas íntegras y consecutivas. En este caso, para poder disponer la rescisión deberá haber intimado, en forma fehaciente al usuario, luego de encontrarse impagas las citadas cuotas y sin perjuicio de cualquier intimación que hubiera cursado previamente, a regularizar el pago íntegro de las sumas adeudadas en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que el usuario regularice la deuda, la entidad deberá comunicar fehacientemente al Usuario la rescisión del vínculo contractual. En cualquier caso, si la entidad optare por no comunicar la rescisión del contrato, se abstendrá de continuar devengando nuevos períodos de facturación más allá de las TRES (3) cuotas debidas, encontrándose sólo facultada a suspender el otorgamiento de prestaciones hasta tanto se regularice la deuda. Lo expuesto lo es sin perjuicio del derecho de la entidad de

imputar los pagos parciales primero a intereses y el excedente, si existiese, a la deuda, cuota o período más antiguo.

- b) Uso indebido, doloso o fraudulento de los servicios médicos contratados.
- c) Utilización indebida o irrazonable de los servicios.
- d) Utilización de los servicios encontrándose en mora.
- e) Uso de los servicios por terceros no asociados.
- f) Falta de denuncia en caso de pérdida o extravío de las credenciales o uso indebido de las mismas, responsabilizándose civil y penalmente por tal situación.
- g) Con justa causa por falsedad u omisión de la declaración jurada del socio.
- h) En general, cuando el socio desarrolle cualquier conducta que configure un perjuicio económico indebido para MEDICARDIO y su masa de asociados.

4.11 Condiciones generales de utilización de los servicios

1. Las prescripciones, recetas, prácticas y procedimientos médicos deben ser indicados de manera exclusiva y excluyente por los profesionales del plantel médico de MEDICARDIO y/o Centros médicos autorizados, no pudiendo realizarse transcripciones de recetas de otros profesionales.
2. Los planes a que accede el asociado no contemplan en ningún caso reintegro automático. Solo los especificados en el punto 1.6.2. del presente contrato.
3. MEDICARDIO se reserva el derecho a modificaciones dando el aviso correspondiente con los 30 días de anticipación, tal como lo exige la normativa vigente.
4. La solicitud de ingreso se considera unitaria y la falsedad y/u omisión en la declaración jurada en los términos del art. 961 del CCCN, generará sin más el derecho resolutorio y/o de nulidad de la contratación para todos los asociados consignados en la solicitud de ingreso. A tal efecto la sola omisión de enfermedades o estados de situación no declarados, constituye la falsedad de su declaración. Se deja expresa constancia que la persona titular de la cuenta conoce y acepta dicha condición. En consecuencia, la inexactitud, falsedad o divergencia con la realidad de la información suministrada por el asociado en dicha declaración generará sin más la facultad de resolver el vínculo, con justa causa.
5. La credencial es personalísima e intransferible, así como los derechos que confiere e identifica al plan contratado. La facilitación de la credencial para la atención de terceras personas será causal de resolución del contrato, reservándose MEDICARDIO el derecho a las acciones legales que considere pertinentes.
6. La credencial es propiedad de MEDICARDIO y debe ser de vuelta en las oficinas de la misma, en caso de renuncia del socio, resolución o anulación del contrato.

4.12 Modificaciones

MEDICARDIO podrá modificar parcialmente la nómina de profesionales, prestadores y Prestaciones incluidos en cartilla y reglamento, siempre que no se modifique el contenido prestacional de la cobertura ni importe un desmedro en la calidad de los servicios contratados ni se afecte la continuidad del tratamiento de las prácticas asistenciales en curso de ejecución del socio, a menos que las nuevas modificaciones introducidas fueran más convenientes para los asociados. Las modificaciones podrán deberse, entre otras causas, a incremento de costos y/o servicios, cambios tecnológicos, extinción de contratos con prestadores, imposibilidad de renovación de contratos, inhabilidades del prestador (personales y jurídicas), servicios defectuosos y cualesquiera otras causas de similar envergadura que impidieran la prestación de servicios satisfactorios y adecuados. Estas modificaciones serán comunicadas con la debida antelación, pudiendo el Usuario rescindir el servicio sin cargo, en caso de no aceptarlas, comunicando de manera fehaciente su decisión.

MEDICARDIO se reserva el derecho de modificar el precio de las cuotas, de los copagos (aranceles complementarios) y/o incluir copagos en prestaciones y/o en planes que no lo contemplaran inicialmente. Tales variaciones se comunicarán a los Usuarios titulares por los medios de difusión que cuenta Medicardio. Las mencionadas modificaciones podrán responder, entre otras causas fundadas, a: incremento de costos y/o servicios (medicamentos, prácticas, insumos, mantenimiento, impuestos, tasas y servicios, costos laborales, honorarios profesionales, seguridad social, devaluación, inflación, etc.), incorporación de nuevas tecnologías, prestaciones y/o prestadores. Frente a estas y otras causas, de no producirse variaciones en el precio de las cuotas, de los

coseguros y/o la inclusión de estos últimos, se generaría un desequilibrio en la relación entre las partes, y una disminución en la calidad del servicio, con el consiguiente perjuicio para el asociado, ya que podría implicar un desmedro en las prestaciones comprometidas.

A cualquier evento de lo aquí estipulado se reputan válidas las notificaciones de aumento cursadas en el cuerpo de las facturas emitidas.

4.13 Vigencia de los servicios

Los Usuarios podrán utilizar los servicios correspondientes al plan elegido a partir de la fecha que indique la solicitud de incorporación y la misma se encuentre aprobada, fecha que también se tomará como inicio de los plazos de espera que estén expresamente indicados para algunas de las prestaciones contratadas.

El socio tendrá derecho a la utilización de los servicios médico – asistenciales contratados una vez obtenida la credencial habilitante, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Plan.

Se deja expresa constancia que al momento de perfeccionar el contrato el titular ha recibido la totalidad de los documentos aquí referenciados que suscribe en dicho acto.

El presente contrato será por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho de rescisión contemplado en el presente contrato.

El uso de los servicios implica el conocimiento y la aceptación de este contrato. En caso que el Usuario no estuviere de acuerdo con el mismo, deberá abstenerse de utilizar los servicios ofrecidos por MEDICARDIO.

4.14 Domicilio y jurisdicción.

A todos los efectos que pudieren corresponder las partes constituyen domicilios: MEDICARDIO en el domicilio de su administración central, sito en ALVEAR 2115, VILLA BALLESTER y el Usuario en el registrado en su solicitud de ingreso, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen y que subsistirán en tanto no exista una comunicación fehaciente de cambio o modificación.

En el caso que el socio hubiere cambiado de domicilio sin ponerlo en conocimiento de MEDICARDIO en forma fehaciente, toda comunicación que se le envíe al domicilio anterior será considerada válida a cualquier efecto.

Las notificaciones previstas en el presente podrán realizarse por cualquier medio, como por ejemplo con las facturas mensuales emitidas periódicamente por MEDICARDIO y remitidas a los socios.

Este contrato se encuentra regido sin excepción y en todos sus puntos por las leyes de la República Argentina y serán interpretados de acuerdo a ellas.

Ante cualquier diferencia, desacuerdo o conflicto derivado de la interpretación, validez, alcance y/o aplicación del presente contrato, los asociados se comunicarán con el Centro de Atención al Cliente de MEDICARDIO al 5559-4190 en el horario de Lunes a viernes de 9 a 16 hs. de manera fehaciente, haciéndole llegar su reclamo, para que las partes traten de arribar a un acuerdo.

Para el caso que fuera necesario dilucidar cuestiones judiciales ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo civil y comercial de San Martín con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

4.15 Fuerza mayor.

La prestación de los servicios contratados quedará suspendida en todos sus efectos, en caso de cataclismos, desastres climatológicos, catástrofes epidémicas, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados y, en general, por la ocurrencia de aquellos hechos que puedan ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor, eximiendo de responsabilidad a MEDICARDIO No se requerirá la conformidad de los Usuarios, ni será necesario aviso previo alguno.

4.16 Datos personales – confidencialidad.

Los datos recabados por los formularios de suscripción correspondientes serán incorporados a una base de la cual es responsable MEDICARDIO La información personal que los asociados declararen ante MEDICARDIO es totalmente confidencial en los términos de la Ley 25.326.

Los asociados podrán modificar los datos ingresados cuando lo deseen. Cualquier asociado, titular de los datos personales tendrá la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3° de la ley N° 25.326. Para ello tendrá derecho a

solicitar y obtener información sobre los datos personales que MEDICARDIO tenga en su base, quedando MEDICARDIO obligada a proporcionar la información solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido intimada fehacientemente. Los asociados también podrán ejercer el derecho de rectificación cuando los datos que se posean fueran incorrectos.

Asimismo, los asociados, titulares de los datos personales podrán en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo, total o parcial de su nombre y cualquier otro dato personal de los bancos de datos a los que se refiere el artículo art 27 inciso 3° de la ley 25.326. Podrán realizar los pedidos de retiro o bloqueo personalmente en las oficinas comerciales de MEDICARDIO, quien procederá a cumplir con el pedido dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, procediendo a la baja de su solicitud y a la eliminación de su cuenta de la base de datos.

MEDICARDIO garantiza a sus asociados que utilizará los datos dentro de las pautas establecidas por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales.

En caso que los datos sean requeridos por la vía legal, administrativa o judicial correspondiente, MEDICARDIO se verá compelida a revelar los mismos a la autoridad solicitante.

En la medida en que la legislación y normas de procedimiento lo permitan, MEDICARDIO informará a los asociados sobre estos requerimientos.

Los asociados declaran conocer que la dirección nacional de protección de datos personales, órgano de control de la ley Nº 25.326, tendrá la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

En caso que la información o los datos suministrados por el asociado no sean verdaderos, éste será responsable por los daños que este hecho pudiera ocasionar.

Toda actividad médico - asistencial tendiente a obtener, clasificar, utilizar, administrar, custodiar y transmitir información y documentación clínica del paciente debe observar el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la Ley Nº 25.326.

El paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

En los términos de la Ley 26.529 y sus modificatorias, el paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud (historia clínica). El derecho a la información sanitaria incluye el de no recibir la mencionada información. El paciente es el titular de la historia clínica.

5. ANEXOS

Anexo I**Análisis de laboratorio en Centros Autorizados**

ESTUDIO	AGRUPACION	CARENCIA
5 NUCLEOTIDASA SERICA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
AC LACTICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
AC URICO ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
AC URICO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
ADDIS RECUENTO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
AGLUTININA ANTI RH	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
AGLUTININAS ANTI A	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
AGLUTININAS ANTI B	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
ALDOLASA SERICA	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
AMILASA ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
AMILASA SERICA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
ANTIBIOGRAMA	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
BAAR CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
BAAR DIRECTO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
BARBITURICOS	DROGAS	INMEDIATO
BETA CAROTENOS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
BETA CORIONICA CUALI	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
BETA CORIONICA CUANT	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO

BICARBONATO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
BILIRRUBINA ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
BILIRRUBINA SERICA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
BILIRRUBINA TOTAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CALCIO EN ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CALCIO IONICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CALCIO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CERULOPLASMINA(IDR)	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
CETONEMIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CETONURIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CHAGAS AC (IFI)	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
CHAGAS HEMAGLUTIN	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
CITOMEGALOVIR IGG(IFI)	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
CORO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COAGULACION SANGRIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COAGULOGRAMA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COLESTEROL HDL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COLESTEROL LDL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COLESTEROL TOTAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COLESTEROL VLDL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
COLINESTERASA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
COPROCULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO

CORTISOL VESPERTINO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
CREATININA CLEARANCE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CREATININA SERICA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CREATININA URINARIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CREATINQUINASA CPK	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
CRIOAGLUTININASERIC	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
CRIOGLOBULINA SERICA	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
CULTIVO NASAL	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
ENDOCERVICAL CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
ERITROSEDIMENTACION	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
FAUCES CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
FERREMIA	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
FIBRINOGENO	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
FLUJO VAGINAL CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
FOSFATASA ALCALINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
FOSFORO ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
FOSFORO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO

GAMMA GLUTAMIL TRANS	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
GLUCEMIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
GLUCEMIA POST PRANDIAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
GLUCOSURIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
GLUCOSURIA 24 H	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
GLUTAMATO DEHIDROGENASA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
GRASAS MATERIA FECAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
GRUPO SANGUINEO SOLO	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
HEMATOCRITO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
HEMOGLOBINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
HEMOGRAMA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
HEMOSIDERINA	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
HEP.B ANTI CORE IgG	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
HEP.B ANTIG.SUPERFIC	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
HEP.C ANTI C (EIA)	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
HEPATOGRAMA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
HUDDLESON REACCION	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
INMUNOELECT.ORINA	INMUNOLOGIA	INMEDIATO
INMUNOELECT.SERICA	INMUNOLOGIA	INMEDIATO

INMUNOELECTROFORESIS	INMUNOLOGIA	INMEDIATO
IONOGRAMA PLASMATICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
IONOGRAMA URINARIO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LACTICO EN MATERIA FECAL	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
LATEX AR CUANTITATIV	INMUNOLOGIA	INMEDIATO
LAZO PRUEBA DEL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LCR FISICO/QUIMICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LDH LACTICO DESHIDRO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LEUCOCITOS RECUENTO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LINFOCITOS T HELP CD4(IF1)	INMUNOLOGIA	INMEDIATO
LIPASA SERICA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LIPIDOGRAMA SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
LIPIDOS TOTALES	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
MAGNESIO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
MAGNESIO URINARIO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
MICOLOGICO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
MICOLOGICO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO

MICOLOGICO DIRECTO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
NASAL DERECHO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
NASAL IZQUIERDO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
OIDO DERECHO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
OIDO IZQUIERDO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
OJO DERECHO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
OJO IZQUIERDO CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
ORINA COMPLETA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PAPANICOLAOU BIOQUIMICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PAPANICOLAOU BIOQUIMICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PARASITOLOGICO M.FECAL	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
PAUL BUNNELL	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
PH EN MATERIA FECAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PLAQUETAS RECUENTO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
POTASIO ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
POTASIO SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PPD INTRADERMOREACC -R.MANTOUX	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO

PROTEINA C REACTIVA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PROTEINAS TOTALES	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PROTEINOGRAMA SERICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PROTEINURIA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PROTEINURIA 24 HS	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PROTROMBINA QUICK	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
PSA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
RETICULOCITOS RECUENTO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
RETRACCION COAGULO	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
ROSE RAGAN CUANTITATIVO	INMUNOLOGIA	INMEDIATO
SANGRE OCULTA M.FECAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
SODIO EN MATERIA FECAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
SODIO ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
SODIO PLASMATICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
TEST DE GRAHAM	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
TIEMPO DE HOWELL	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
TIROTROFINA (TSH)	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
TOXOPLASMOSIS SABIN FELDAMN	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO

TRANSAMINASA ALT(GPT)	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
TRANSAMINASA AST(GOT)	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
TRANSFERRINA SERICA	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
TRANSFERRINA SERICASAT.	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
TRIGLICERIDOS	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
TRIIODOTIRONINA T3	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	INMEDIATO
TROMBINA TIEMPO DE	HEMATOLOGIA	INMEDIATO
TROMBOPL.PARC.KPTT	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
UREA CLEARENCE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
UREA EN ORINA	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
UREA EN SANGRE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
URETRAL CULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
UROCULTIVO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
UROCULTIVO - 1RA MICCION	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	INMEDIATO
AC SALICILICO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
ACTH	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
AG CEA - CARCIGENOEMBRIONARIO	INMUNOLOGIA	90
ALCOHOLEMIA	DROGAS	120

ALDOSTERONA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90
ALDOSTERONA URINARIA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90
ALFA 1 ANTITRIP.SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90
ALFA FETO EMBARAZO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90
ALFA FETO PROT.SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90
ALFA2 MACROGLOBULINA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
ANTI MEMBRANA BASAL(IF1)	INMUNOLOGIA	60
ANTI MITOCONDRIA (IF1)	INMUNOLOGIA	60
ANTI NUCLEO CUANTIFAN (IF1)	INMUNOLOGIA	60
ANTIESTREPTOLISINA O	INMUNOLOGIA	90
ANTITROMBINA III	HEMATOLOGIA	60
CADENAS KAPPA	HEMATOLOGIA	60
CADENAS LAMBDA	HEMATOLOGIA	60
COMPLEM.TOTAL -CH50	HEMATOLOGIA	60
COMPLEMENTO C2	HEMATOLOGIA	60
COMPLEMENTO C3	HEMATOLOGIA	60
COMPLEMENTO C4	HEMATOLOGIA	60
COMPLEMENTO C5	HEMATOLOGIA	60
COOMBS DIRECTA	INMUNOLOGIA	60

COOMBS INDIRECTA	HEMATOLOGIA	60
ESPERMOGRAMA SIMPLE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
ESTRADIOL	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
ESTREPTOCOCCO RAPIDO	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	120
EUGLOBULINAS LISISDE	HEMATOLOGIA	60
FACTOR IX	HEMATOLOGIA	60
FACTOR REUMATOIDEO	INMUNOLOGIA	60
FACTOR RH	HEMATOLOGIA	60
FACTOR V	HEMATOLOGIA	60
FACTOR VII	HEMATOLOGIA	60
FACTOR VIII	HEMATOLOGIA	60
FACTOR X	HEMATOLOGIA	60
FACTOR XI	HEMATOLOGIA	60
FLUOR PLASMATICO	DROGAS	60
FLUOR URINARIO	DROGAS	60
FOSF ALCAL OSEA (EIA)	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
FOSFAT AC TOTAL	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	INMEDIATO
FSH - HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
FTA ABS	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	120
GASTRINA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60

GLUCOSA 6 FOSFATO DEHIDROGENASA	HEMATOLOGIA	60
GLUCOSA CURVA DE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	60
GLUCOSA CURVA DE 0/1/2 HS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
HAPTOGLOBINA INMUNOD	HEMATOLOGIA	60
HIV ANTICUERPO (EIA)	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	60
HIV CARGA VIRAL	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	60
IGA SERICA	INMUNOLOGIA	90
IGD SERICA	INMUNOLOGIA	90
IGE SERICA	INMUNOLOGIA	90
IGG SERICA	INMUNOLOGIA	90
IGM SERICA	INMUNOLOGIA	90
INSULINA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
LACTICO	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	60
LH LUTEINIZANTE SUER	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
MONONUCLEOSIS LATEX	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	120
OSMOLARIDAD SANGRE	ANALISIS CLINICOS DE RUTINA	60
PARASITOS SUPERIORES	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	120
PARATHORMONA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60

PRODUCTO DEGRADACION FIBRINOGENO (PDF)	HEMATOLOGIA	60
PROGESTERONA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
PROLACTINA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
RENINA ACTIVIDAD	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
SEROTONINA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
TESTOSTERONA SERICA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
TIROXINA T4	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
TORCH IGG	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	60
TRICHINELLA SPIRALIS	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	60
VITAMINA A	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	60
WIDAL REAC.(SALMONEL	BACTERIOLOGIA Y VIROLOGIA ESPECIALIZADA	120
ZINC EN SANGRE	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	90

[Anexo II](#)
Diagnóstico por imágenes en Centros Autorizados

PRACTICA	CARENCIA (días)
Densitometria	90
Ecocardiograma compl:ecg sincr	90
Ecocardiograma comple:modo a-m	90
Ecocardiograma comple:modo b	90
Electroencefalografía ac.compl	90
Electroencefalografía ac.simpl	90
Electromiografía 4 miembros	90
Electromiografía c/veloc.condu sensitiva o motora	90
Electromiografía miemb.sup/inf/facial/perineal/elev del ano	90
Ergometría	90
Espirometría	90
Espirometría c/broncodilatador	90
Examen funcional laberíntico	90
Presurometría	90
Acufenometría	INMEDIATO
Audiometría	INMEDIATO
Biopsia de piel/t.c.s/músculo	INMEDIATO
Biopsia por incisión o punción	INMEDIATO
Cistouretrografía miccional	120
Citología exfoliativa hormonal	INMEDIATO
Citología exfoliativa oncológ.pap	INMEDIATO
Colangiografía endovenosa	120
Colecistografía oral	INMEDIATO
Colonxenema	INMEDIATO

Colonxenemayevacuado(3 placas)	INMEDIATO
Colonxenemayevacuado(5 placas)	INMEDIATO
Colpocitología:obtenc.material	INMEDIATO
Colposcopia-traqueloscopia	INMEDIATO
Consulta medica	INMEDIATO
Dacriocistografia	INMEDIATO
Duodenografia hipotonica	INMEDIATO
E.seriado esofagogastroduodena	INMEDIATO
E.seriado ileocecoapendicular	INMEDIATO
Ecografia aorta abdominal	INMEDIATO
Ecografia cadera del recién nacido	INMEDIATO
Ecografia cerebral	INMEDIATO
Ecografia completa abdomen	INMEDIATO
Ecografia hepática	INMEDIATO
Ecografia mamaria bilateral	INMEDIATO
Ecografia musculo	INMEDIATO
Ecografia oftalmológica	INMEDIATO
Ecografia otros organos	INMEDIATO
Ecografia pancreática	INMEDIATO
Ecografia renal bilateral	INMEDIATO
Ecografia testiculos	INMEDIATO
Ecografia tiroidea	INMEDIATO
Ecografia tocoginecolog.unica	INMEDIATO
Ecografia transcraneana	INMEDIATO
Ecografia vejiga o próstata	INMEDIATO
Electrocardiograma consultorio	INMEDIATO
Electrocardiograma holter 1 c.	INMEDIATO
Electrocardiograma holter 2 c.	INMEDIATO
Electrocardiograma holter 3 c.	INMEDIATO

Esófago.estudio radial.seriado	INMEDIATO
Estómago/duodeno.estud.seriado	INMEDIATO
Estudio biópsico seriado	INMEDIATO
Fistulografía	INMEDIATO
Impedanciometría	INMEDIATO
Logoaudiometría	INMEDIATO
mamografía con punción bipsia omlocalizacion pre-biosia de lesión no palpanle con marcador	90
Mamografía proyeccion axilar	INMEDIATO
Mamografía(senografía)cr.po.pe	INMEDIATO
Medición comparativa miemb.inf Rx ampliada o macrorradiografía Artrografía	INMEDIATO
Ortopantomografía cráneo	INMEDIATO
Ortopantomografía cráneo exp. subsiguiente Telerradiografía cráneo	INMEDIATO
Pielografía ascendente I	INMEDIATO
Radiografía	INMEDIATO
Radiografía de raquis exp. subsiguiente Rx hombro	INMEDIATO
Rx articulación temporomaxilar	INMEDIATO
Rx craneo exp. subsiguiente	INMEDIATO
Rx craneo senos cavum	INMEDIATO
Rx del embarazo	INMEDIATO
Rx dental semiseriada(hasta 7)	INMEDIATO
Rx dental seriada (7-14 placas)	INMEDIATO
Rx dental una placa(apical / oclusal)	INMEDIATO
Rx hombro exp. subsiguiente Rx codo	INMEDIATO
Rx hueso temporal/aguja.opticos	INMEDIATO
Rx simple de abdomen	INMEDIATO
Rx simple de abdomen exp. subsiguiente	INMEDIATO
Rx simple de árbol urinario	INMEDIATO

Suturas de heridas	INMEDIATO
Teleradiografía de tórax	INMEDIATO
Teleradiografía de tórax exp. Subsiguiente	INMEDIATO
Telerradiografía cráneo exp. subsiguiente Radiografía de raquis	INMEDIATO
Tomografía hipocicloidal	120
Tomografía lineal	120
Tránsito intest.delgado/colon	INMEDIATO
Urograma excretor simple Urograma excretorc/est.vejiga	INMEDIATO
Urograma minutado o por goteo	INMEDIATO
Espinografía	INMEDIATO
Eco doppler Obstétrico	120
Eco doppler Del eje esplenoportal	120
Eco doppler de vasos de cuello	120
Eco doppler Arterial Periferico	120
Eco doppler Aorta y su sramas	120
Eco doppler venoso de miembros inferiores	120
Eco doppler del eje espleno portal	120
Eco doppler del pene	120
Eco doppler del cordon espermatico	120
Eco doppler pulsado vascular periferico/nefrologico	120
Tomografía Axial Computada excluye: materiales descartables, medios de contraste (iónicos o no iónicos), medicación anestésica y honorarios médicos de anestesia	120
Tac. Cerebro	120
Tac.Oftalmológica	120
Tac. Tiroides y paratiroides	120
Tac. Mamaria	120

Tac. Ginecológica	120
Tac. Completa de abdomen	120
Tac. Hepato-biliar-esplénica	120
Tac. Tórax	120
Tac. Vejiga y próstata	120
Tac. Columna cervical	120
Tac. Columna dorsal	120
Tac. Columna lumbar	120
Tac. Otros órganos y regiones	120
Tomografía computada por barrido helicoidal excluye: materiales descartables, medios de contraste (iónicos o no iónicos), medicación anestésica y honorarios médicos de anestesia	120
Tac. Cerebro	120
Tac. Ginecológica	120
Tac. Completa de abdomen	120
Tac. Hepato-biliar-esplénica	120
Tac. Tórax	120
Tac. Vejiga y próstata	120
Tac. Columna cervical	120
Tac. Columna dorsal	120
Tac. Columna lumbar	120
Tac. Otros órganos y regiones	120
Resonancia magnética nuclear Excluye: materiales descartables, medios de contraste, medicación anestésica y honorarios médicos.	120
RMN. Primera, segunda y tercera exposición	120
RMN. Cerebro	120
RMN Rodilla	120
RMN Cadera	120

RMN Oftalmológica	120
RMN Cuello	120
RMN Mamaria	120
RMN Pelvis	120
RMN Abdomen	120
RMN Tórax	120
RMN Cervical	120
RMN Columna dorsal	120
RMN Columna lumbar	120
RMN Tobillo y pie	120
RMN Codo muñeca y mano	120
RMN Otros órganos y/o regiones	120
Medicina nuclear	120
Pruebas funcionales	120
Medicina nuclear curva de captación tiroidea	120
Medicina nuclear prueba de inhibición	120
Centellografía lineal	120
Centellografía lineal de tiroides	120
Centellografía tiroides / mediastino	120
Estudios con cámara gamma planar estática	120
Estática tiroidea	120
Estática de paratiroides	120
Estática pulmonar perfusión	120
Pulmonar ventilación	120
Pulmonar perfusión / ventilación	120
Glándulas salivales	120
Hepática	120
Esplénica	120
Cerebral (4 posiciones)	120

Ósea (1 área)	120
Mama	120
Renal	120
Área con ATH marcado	120
Estudios con cámara gamma planar dinámica	120
Angiografía	120
Flebografía (1 área)	120
Flebografía (área adicional)	120
Radiorenograma	120
Residuo vesical	120
Transito esofágico	120
Reflujo gastroesofágico	120
Centellografía corporal total	120
Centellografía ósea total	120
Centellografía ósea en tres tiempos	120
Centellografía rastreo para feocromocitona	120
Barrido corporal total	120
ca. de tiroides	120
ga -67	120
Centellografía secuencial	120
Hemorragia digestiva	120
Divertículo de meckel	120
Vaciamiento gástrico	120
Linfografía	120
Cisternografía	120
Fístula de LCR	120
Estudios cardiológicos con cámara gamma planar	120
Reposo con trazadores de perfusión	120

PLAN BLACK PLUS+

Reposo con trazadores de daño	120
Miocardio: reposo /esfuerzo o reposo /reposo oapremio farmacológico /reposo	120
Estudios cardiológicos por spect	120
Perfusión miocárdica en reposo	120
Perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo	120
Perfusión miocárdica en reposo con reinyección. Talio 201 (estudio de viabilidad miocárdica)	120
Estudios gatillados	120
Estudios generales por spect	120
Gammagrafía tiroidea	120
Gammagrafía de paratiroides (incluye cuello y mediastino)	120
Gammagrafía pulmonar perfusión	120
Gammagrafía pulmonar ventilación	120
Gammagrafía pulmonar perfusión / ventilación	120
Gammagrafía hepática	120
Gammagrafía esplénica	120
Gammagrafía renal	120
Óseo (1 área)	120
Cerebral con trazadores de flujo con tc-99m +hmpao	120

El Usuario conoce y acepta que no se brindarán prestaciones por fuera de lo que está incluido expresamente en este Plan.

PLAN BLACK PLUS+

Anexo III

Condiciones de Póliza Experta Seguros

Coberturas y cláusulas particulares:

1) Intervenciones Quirúrgicas (Completa)

Suma asegurada máxima: \$ 500.000.-

No cubre enfermedades preexistentes los primeros 12 meses.

Cláusulas de aplicación: 300, 301, 302, 104

2) Renta Diaria por Internación:

Suma asegurada: Hasta la suma máxima total de \$ 3.000.000.-

Renta Diaria Sala común: \$ 100.000.-

Renta Diaria Sala de Cuidados Críticos (Unidad de Terapia Intensiva): \$ 200.000.-

Cantidad Máxima de Días Cubiertos: 30 días

Plazo de Espera:

Para internaciones cuya duración sea hasta 10 días: 3 días.

Para internaciones mayores a 10 días: No aplica

Plazo de carencia: 30 días

Cláusulas de aplicación: 400, 103

3) Diagnóstico de Trasplante de Órganos:

Suma asegurada máxima \$ 1.300.000 según tipo de patología descrita a continuación:

Límites máximos por patología:

Médula Ósea \$ 1.300.000.-

Hígado \$ 1.300.000.-

Corazón \$ 1.300.000.-

Pulmón \$ 1.300.000.-

Pulmón-Corazón \$ 1.300.000.-

Páncreas \$ 1.300.000.-

Riñón \$ 390.000.-

Cornea \$ 195.000.-

No cubre enfermedades preexistentes los primeros 12 meses.

Cláusulas de aplicación: 900, 104

4) Reintegro de Gastos por Prótesis:

Suma asegurada máxima \$ 400.000.-

Ampara únicamente prótesis: Oftalmológicas, traumatología y ortopedia, cardiovasculares, neuroquirúrgicas y de cirugía abdominal.

Se excluye toda prótesis que no se encuentre incluida específicamente en el Anexo 1001

Detalle de Beneficios Previstos. No obstante, se deja constancia que se amparan asimismo las prótesis de cirugía abdominal, excepto aquellas cuya finalidad no sea funcional.

No cubre enfermedades preexistentes los primeros 12 meses.

Cláusulas de aplicación: 1000, 1001, 104

Personas Asegurables: Afiliados al asegurado

Futuras incorporaciones: Fecha de entrada en vigor de cada certificado individual: A partir de las 12 horas del primer día del mes siguiente a la solicitud individual.

Edad mínima de Ingreso: 18 años

Edad máxima de Ingreso: 70 años

Edad Máxima de permanencia: 75 años

Requisitos de Asegurabilidad:

Preexistencias o Carencias según cobertura

PLAN BLACK PLUS+

CONDICIONES GENERALES COMUNES

Artículo 11º - Riesgos No Cubiertos

La Compañía no pagará la indemnización prevista en esta póliza cuando el hecho desencadenante de la patología a tratar sea consecuencia directa de alguna de las siguientes causas:

- (a) tentativa de suicidio,
- (b) si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Tomador del presente seguro, excepto que el pago de prima esté a cargo del Asegurado; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado,
- (c) por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte,
- (d) acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, y tumulto popular (excepto cuando el mismo sea como consecuencia de huelga en el marco de los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo), cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo,
- (e) Abuso en el consumo de drogas, estupefacientes, narcóticos, enervantes o estimulantes, excepto que se demuestre que los mismos fueron utilizados bajo prescripción médica sin incurrir en abuso.
- (f) Abuso en el consumo de alcohol.
- (g) someterse a intervenciones quirúrgicas o médicas ilícitas o a tratamientos no autorizados legalmente o de carácter experimental o realizados en instituciones o por personal legalmente no habilitado, teniendo conocimiento de tal circunstancia,
- (h) por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por ascensiones aéreas o aladeltismo,
- (i) por la participación en viajes o excursiones a zonas o regiones inexploradas o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña,
- (j) competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas,
- (k) intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica,
- (l) desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras, y/o la práctica de los siguientes deportes o actividades peligrosas: alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica, manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas,
- (m) acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares o energía atómica,
- (n) Alteraciones o trastornos mentales o emocionales,
- (o) epidemias, envenenamiento de carácter colectivo, enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional
- (p) temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos naturales, sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario,
- (q) de problemas relacionados con la esterilización masculina o femenina, cambio de sexo o mal funcionamiento sexual o esterilidad,
- (r) de cualquier forma de suplemento alimenticio o cualquier programa para controlar el peso, salvo que sea para mantener con vida a un paciente gravemente enfermo,
- (s) cirugía estética y/o plástica y/o cosmetológica y sus tratamientos relacionados, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- (t) heridas autoinflingidas por el Asegurado aún las cometidas en estado de insanía,
- (u) curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento o ayuno prolongado.

COBERTURA DE REINTEGRO DE GASTOS EN CASO DE PROTESIS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4 - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, quedan excluidas de esta cobertura:

- a) Toda órtesis y prótesis cuya finalidad no sea funcional;
- b) Todos aquellos elementos protésicos no incluidos específicamente en el listado adjunto por especialidad,
- c) Hemodiálisis, tratamientos de fertilización artificial y contracepción
- d) Cirugía estética o plástica reparadora por accidente

PLAN BLACK PLUS+

- e)Implantes electrónicos (excepto prótesis coclear la cual si está cubierta)
- f)Trasplantes de tejidos u órganos
- g)Tratamientos con elementos radioactivos
- h)Renovaciones de prótesis preexistentes al ingreso del Asegurado.

COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACION

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4º - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º -Riesgos No Cubiertos- de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, quedan excluidas de esta cobertura las internaciones producidas como consecuencia de:

(a)Revisiones de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias o fisioterapia, salvo que a consecuencia de los mismos el Asegurado tuviere que someterse a una internación.

COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE DIAGNÓSTICO DE TRASPLANTE DE ORGANOS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5º - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º -Riesgos No Cubiertos- de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, quedan excluidos de esta cobertura:

(a)Diagnósticos de Trasplante de carácter experimental.

(b)Trasplantes de médula ósea a realizar como esquema terapéutico de rescate de tumores sólidos de cualquier origen. Sólo están incluidos los trasplantes de médula ósea como consecuencia de patologías primarias de la misma.

ANEXO 100

CONDICIONES GENERALES COMUNES

Artículo 1º - Disposiciones Aplicables y Orden de Prelación

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la presente póliza, que consta de:

-Condiciones Generales Comunes

-Condiciones Generales Seguros Individuales o Seguros Colectivos, según corresponda

-Condiciones Específicas de las coberturas contratadas

-Condiciones Particulares

En caso de discordancia, queda entendido y convenido que las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones

Específicas, éstas prevalecerán sobre las Condiciones Generales y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

Artículo 2º - Riesgo Cubierto

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas contratadas en la póliza - o certificado individual según corresponda- , en ocasión de que la persona designada en la misma como Asegurado sufra, durante la vigencia del seguro, alguna de las contingencias previstas en las mismas. Las coberturas contratadas estarán sujetas en cada caso, a los períodos de Espera especificados en las Condiciones Particulares.

Artículo 3º - Reticencia o Falsa Declaración

Esta póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por el Tomador y por los Asegurados en sus respectivas solicitudes. Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por Tomador o por los Asegurados, aún hechas de buena fe, que a juicio de los peritos hubiera impedido el Contrato o la aceptación de los Seguros y/o Certificados Individuales respectivamente, o que hubiera modificado las condiciones de los mismos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato o los Certificados, según corresponda.

La Compañía no podrá invocar como reticencia o falsa declaración, la omisión de hechos o circunstancias cuya pregunta no conste expresa y claramente en la solicitud y en las declaraciones personales para el presente seguro.

Artículo 4º - Definiciones

Se entiende por:

Tomador: A la persona física o jurídica tomador de la póliza que suscribe el contrato de Seguro.

Asegurado Principal: A las personas definidas en las Condiciones Generales del Seguro Individual o Colectivo, según corresponda.

Asegurado Familiar: A los miembros primarios de la familia del Asegurado Principal, de acuerdo con la definición establecida en las Condiciones Generales del Seguro Individual o Colectivo,

PLAN BLACK PLUS+

según corresponda.

Asegurado: A los Asegurados Principales y a los Asegurados Familiares.

Premio: Es el importe a pagar por el Tomador y/o Asegurado Principal por la cobertura otorgada por la presente póliza a todos aquellos asegurados que la misma designe a tal efecto.

Artículo 5º - Plazo para la Aceptación del Riesgo

La Compañía deberá hacer saber a los Asegurados que soliciten el seguro, la aceptación postergación o rechazo del mismo dentro del plazo de 15 días de recibida la solicitud correspondiente y de cumplimentados los requisitos de asegurabilidad determinados. La no contestación dentro del plazo referido implicará la aceptación de la cobertura solicitada.

Artículo 6º - Inicio de Vigencia de la Póliza

Esta póliza adquiere fuerza legal desde las doce horas de la fecha de inicio de vigencia consignada en las Condiciones Particulares. Es de término anual, renovable automáticamente, de no mediar indicación contraria, la que deberá tenerse por comunicada 30 días antes de la fecha de renovación automática.

Artículo 7º - Elección del Establecimiento Asistencial

La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica, Instituto, Policlínico, etc.) queda librada a la voluntad del Asegurado.

Es requisito indispensable que dichos Establecimientos se hallen legalmente autorizados, posean servicios de enfermería durante las 24 horas del día y estén equipados para cirugía mayor.

La Compañía no será responsable por los daños y perjuicios producidos por las personas intervinientes con motivo de los tratamientos y servicios médicos, como así tampoco de las Intervenciones Quirúrgicas a las que debiera someterse el Asegurado.

Artículo 8º - Pago de las Primas

Las primas deberán ser abonadas por el Tomador o Asegurado -según corresponda- por adelantado, mediante alguno de los medios de pago detallados en las Condiciones Particulares - o Certificado Individual según corresponda-.

Artículo 9º - Plazo de Gracia

La Compañía concede un plazo de gracia de treinta y un (31) días para el pago, sin recargo de intereses de todas las primas, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor. Hara el pago de la primera prima el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de esta póliza. Para el pago de las primas siguientes, dicho plazo de gracia correrá a partir de las doce (12) horas del día en que venzan cada una de ellas. Vencido el plazo de gracia y no abonada la prima, caducarán todos los derechos emergentes de esta póliza, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía. En caso de fallecimiento de algún Asegurado, la obligación del pago de primas cesará en la fecha de exigibilidad de la prima correspondiente al mes de su fallecimiento. Los derechos que esta póliza acuerda al Tomador y a los Asegurados nacen el mismo día y hora en que comienzan las obligaciones a su cargo establecidas precedentemente.

Artículo 10º - Falta de Pago de las Primas

Si cualquier prima no fuere abonada dentro del plazo de gracia, esta póliza caducará automáticamente, pero el Tomador o Asegurado -según corresponda- adeudará a la Compañía la prima correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar la prima calculada a prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de envío de la solicitud de rescisión.

Artículo 11º - Riesgos No Cubiertos

La Compañía no pagará la indemnización prevista en esta póliza cuando el hecho desencadenante de la patología a tratar sea consecuencia directa de alguna de las siguientes causas:

(a) tentativa de suicidio,

(b) si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Tomador del presente seguro, excepto que el pago de prima esté a cargo del Asegurado; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado,

(c) por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte,

(d) acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, y tumulto popular (excepto cuando el mismo sea como consecuencia de huelga en el marco de los

PLAN BLACK PLUS+

derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo), cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo,

(e) Abuso en el consumo de drogas, estupefacientes, narcóticos, enervantes o estimulantes, excepto que se demuestre que los mismos fueron utilizados bajo prescripción médica sin incurrir en abuso.

(f) Abuso en el consumo de alcohol.

(g) someterse a intervenciones quirúrgicas o médicas ilícitas o a tratamientos no autorizados legalmente o de carácter experimental o realizados en instituciones o por personal legalmente no habilitado, teniendo conocimiento de tal circunstancia,

(h) por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por ascensiones aéreas o aladeltismo,

(i) por la participación en viajes o excursiones a zonas o regiones inexploradas o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña,

(j) competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas,

(k) intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica,

(l) desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras, y/o la práctica de los siguientes deportes o actividades peligrosas: alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica, manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas,

(m) acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares o energía atómica,

(n) Alteraciones o trastornos mentales o emocionales,

(o) epidemias, envenenamiento de carácter colectivo, enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional

(p) temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos naturales, sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario,

(q) de problemas relacionados con la esterilización masculina o femenina, cambio de sexo o mal funcionamiento sexual o esterilidad,

(r) de cualquier forma de suplemento alimenticio o cualquier programa para controlar el peso, salvo que sea para mantener con vida a un paciente gravemente enfermo,

(s) cirugía estética y/o plástica y/o cosmetológica y sus tratamientos relacionados, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza. ,

(t) heridas autoinflingidas por el Asegurado aún las cometidas en estado de insanía,

(u) curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento o ayuno prolongado.

Artículo 12º - Indemnizaciones - Pagos

Las indemnizaciones a que hubiere lugar por la presente póliza, se abonarán luego de presentada la documentación que acredite el derecho de los reclamantes, de conformidad con lo establecido para cada caso, en las respectivas Condiciones Específicas, sobre la base de las Certificaciones Médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de Instituciones Hospitalarias legalmente autorizadas, documentos y facturas originales concernientes a servicios dispensados al Asegurado (para aquellas cláusulas en las que se reintegre los gastos) y toda otra documentación necesaria para la verificación del siniestro.

Las indemnizaciones a que hubiere lugar, serán abonadas al Asegurado Principal. En caso de fallecimiento o de encontrarse imposibilitado para el cobro, se abonará a los beneficiarios instituidos.

Las indemnizaciones correspondientes al cónyuge serán abonadas a éste. En caso de fallecimiento antes del cobro, se abonará a los beneficiarios instituidos.

Las indemnizaciones correspondientes a los restantes miembros de familia, serán abonadas al Asegurado Principal.

La Compañía queda facultada a solicitar al Asegurado, y éste se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que ésta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado Principal se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o Instituciones Hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido tanto a él como a los asegurados que componen el grupo familiar amparados bajo esta cobertura.

El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas precedentemente, harán perder el derecho a la indemnización, salvo que el Asegurado acredite fuerza mayor o

PLAN BLACK PLUS+

imposibilidad de hecho sin culpa ni negligencia.

Artículo 13º - Plazo de Prueba

La Compañía, dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia del diagnóstico de la enfermedad, de la práctica y/o Intervención Quirúrgica realizada y las constancias o comprobaciones que se establezcan en las Condiciones Específicas de cada cobertura, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio. Si las comprobaciones exigidas en cada caso, no resultaren concluyentes en cuanto al diagnóstico o existencia de la enfermedad, de la práctica y/o Intervención Quirúrgica, la Compañía podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de treinta y un (31) días, a fin de confirmar el diagnóstico. La no contestación, por parte de la Compañía dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

Artículo 14º - Beneficio

La Compañía abonará los beneficios previstos en las respectivas Condiciones Específicas de cada cobertura, dentro de los quince (15) días de notificado el siniestro o de cumplimentada la documentación necesaria para acreditar el derecho al beneficio reclamado, lo que sea posterior.

Artículo 15º - Beneficio Adicional: Anticipos

La Compañía podrá otorgar excepcionalmente anticipos de las indemnizaciones a las cuales el Asegurado tuviera derecho, no mayores al cincuenta por ciento de la suma asegurada, en función de las coberturas previstas en esta póliza, quedando supeditado el mismo a su criterio evaluativo.

Los anticipos serán otorgados en aquellos casos donde las indemnizaciones sean significativas y exista imposibilidad por parte del Asegurado de hacer frente a dichos gastos, sin recurrir a la financiación de la Compañía, y en las cláusulas en que la indemnización consiste únicamente en un pago único y no para los casos de reintegros de gastos.

Para otorgar dicho anticipo, la Compañía solicitará toda aquella documentación que estime necesaria para comprobar la efectiva necesidad del tratamiento médico, las prácticas y/o Intervenciones Quirúrgicas a indemnizar.

La Compañía deberá comunicar al Asegurado el otorgamiento o rechazo del anticipo solicitado, dentro de los quince (15) días desde la fecha en que el Asegurado hubiere cumplimentado la documentación requerida por la Compañía a tal fin.

Artículo 16º - Designación y Cambio de Beneficiarios

La designación de beneficiario o beneficiarios se hará por escrito en oportunidad de llenar la solicitud individual o en cualquier otra comunicación.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Si un beneficiario hubiere fallecido antes o al mismo tiempo que el solicitante, la asignación correspondiente del seguro acrecerá la de los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones.

Cuando se designe a los hijos, se entiende los hijos del Asegurado sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto, incluso los por nacer.

Cuando se designe a los herederos se entiende los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento. Si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos en el mismo. Si los herederos instituidos en el testamento fueran los herederos legales y no se hubiere fijado proporción alguna, el beneficio se distribuirá conforme con las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.

El asegurado podrá cambiar, en cualquier momento, el beneficiario o beneficiarios, salvo que la designación sea a título oneroso. El cambio de beneficiario surtirá efecto frente a la Compañía, si el Asegurado dirige a sus oficinas la comunicación escrita respectiva.

La Compañía quedará liberada en caso de pagar el Capital Asegurado a los beneficiarios debidamente designados con anterioridad a la recepción de cualquier comunicación modificatoria de esa designación.

Artículo 17º - Rescisión de esta Póliza

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida por el Tomador en cualquier momento después del primer período del seguro, previo aviso por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Por su parte, la Compañía podrá optar por no renovar la póliza al vencimiento de cada

PLAN BLACK PLUS+

aniversario, mediante aviso por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Artículo 18º - Cesiones

Los derechos emergentes de esta póliza y de los Certificados respectivos, pueden ser transferidos solamente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o Agentes del Seguro de Salud, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada por la Compañía. Toda otra cesión o transferencia se considerará nula y sin efecto alguno.

Artículo 19º - Valuación Por Peritos

Si no hubiere acuerdo entre las partes por las consecuencias indemnizables provenientes de los riesgos cubiertos por esta póliza, las mismas serán determinadas por los médicos designados uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los 8 días de su designación a un tercer facultativo en el caso de divergencia. Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los 30 días, y en caso de divergencia, el tercero deberá expedirse dentro del plazo de 15 días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuera electo en el plazo establecido en el apartado anterior, la parte más diligente, podrá requerir su nombramiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes serán a su respectivo cargo y los del tercer médico serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo en caso de equidistancia en que se pagarán por mitades entre las partes.

Artículo 20º - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma, para el incumplimiento) y por el presente contrato produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

Artículo 21º - Pluralidad de Seguros

El Asegurado deberá notificar sin dilación a la Compañía los seguros de salud que tenga contratados con otras Aseguradoras.

La Compañía podrá aceptar o rechazar la nueva cobertura. En caso de incumplimiento, se considerará válido únicamente el seguro vigente de mayor suma y se devolverán, las primas cobradas de cualquier otro seguro por el período de coberturas superpuestas.

Artículo 22º - Duplicado de póliza y de certificados - Copias

En caso de robo, pérdida o destrucción de la póliza o de cualquier certificado individual, el Tomador o el Asegurado Principal, respectivamente, podrá obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyan en el duplicado, a pedido del Tomador o a solicitud del Asegurado Principal según el caso, serán los únicos válidos.

En cualquier momento, el Tomador y los Asegurados Principales tienen derecho a que se les entregue copia de sus declaraciones efectuadas con motivo de este contrato y copia no negociable de la póliza o del correspondiente certificado individual.

Artículo 23º - Impuestos, Tasas y Contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción que se crearen en lo sucesivo o los aumentos eventuales de los existentes estarán a cargo del Tomador o de los Asegurados Principales, según el caso, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo de la Compañía.

Artículo 24º - Facultades del Productor o Agente

El productor o agente de Seguro, cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro;
- b) Entregar instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos o a sus prórrogas.

Artículo 25º - Domicilio para las Denuncias y Declaraciones

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado.

Artículo 26º - Cómputo de los Plazos

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 27º - Prórroga de Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se sustanciará entre

PLAN BLACK PLUS+

los jueces competentes de la ciudad cabecera de la circunscripción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus beneficiarios, podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

ANEXO 101

CONDICIONES GENERALES - SEGUROS COLECTIVOS

Artículo 1º - Personas Asegurables

A los efectos del presente seguro, se considera como Grupo Asegurable, a todo grupo de personas unidas entre sí, por un interés o vínculo anterior y distinto al de la contratación del seguro. Dichos Asegurables se convertirán en Asegurados Principales, una vez que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de selección determinados por el Asegurador y siempre que a la fecha de inicio de cada Certificado Individual, no hubieran superado la edad máxima de ingreso indicada en las Condiciones Particulares.

Cuando se trate de un Grupo Asegurable de empleados del Tomador, se consideran asegurables a todos los empleados del mismo que a la fecha de emisión de esta póliza se encontraren en servicio activo.

Aquellos que a la iniciación del seguro no se encontraren en servicio activo, se considerarán asegurables a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que reanuden su trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de selección que determine la Compañía para su aceptación.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales a la Declaración de Salud - completamente a su cargo - si de dicha declaración surgieran dudas acerca de la asegurabilidad del solicitante.

Los empleados que en el futuro ingresen al servicio del Tomador, adquirirán la calidad de asegurables desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que cumplan tres meses de servicio activo y continuo.

Se entiende por servicio activo el desempeño normal de tareas al servicio del Tomador por parte de los empleados que, en la fecha de emisión de la póliza, figuren en la lista de personal activo. A los efectos del presente seguro, el término "empleados" comprende a los dependientes permanentes del Tomador como así también a los obreros, los dueños únicos y/o socios y/o directores del mismo. En tal caso, les serán aplicables todas las disposiciones que para ingreso o reingreso de los empleados se establece en el presente Artículo.

Artículo 2º - Asegurados Familiares

Los Asegurados Principales descriptos en el Artículo 1º (Personas Asegurables) de estas Condiciones Generales podrán incorporar al seguro a integrantes de su grupo familiar, quienes pasarán a ser Asegurados Familiares una vez cumplidas satisfactoriamente las pruebas de asegurabilidad exigidas por la Compañía.

Los Asegurados Familiares que se podrán incorporar al seguro son los mencionados a continuación:

a) Cónyuge o integrante de la unión convivencial (en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación) del Asegurado Principal.

b) Hijos del Asegurado Principal, siempre y cuando sean solteros y no estén emancipados.

Tanto el Cónyuge o integrante de la unión convivencial, como los Hijos, podrán ser incorporados siempre que sus edades sean menores a las edades máximas de incorporación establecidas para cada caso en las Condiciones Particulares de la Póliza y estarán cubiertos hasta las edades máximas de cobertura estipuladas en dichas Condiciones. No podrán ser incorporados como Asegurados Familiares, aquellos que estuvieren comprendidos en el Grupo Asegurable definido en el Artículo 1º de estas Condiciones Generales.

Los Asegurados Principales deberán notificar al Tomador, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de la familia, cubiertos en la póliza.

Se deja establecido que, bajo ninguna circunstancia, los Asegurados Familiares podrán contar con más coberturas o con una cobertura más amplia que la correspondiente al Asegurado Principal.

Artículo 3º - Plazo para solicitar la incorporación al Seguro

Todo asegurable que desee incorporarse a la póliza, deberá solicitarlo por escrito, a través de

PLAN BLACK PLUS+

la solicitud individual que para tales efectos proveerá la Compañía, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha en que fuera asegurable. Una vez aprobada la solicitud por la Compañía, entrará en vigor según lo establecido en el artículo 4º.

os asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza, fuera del término indicado, como asimismo los que vuelvan a solicitar su cobertura individual después de haberlo rescindido, deberán previamente cumplimentar las pruebas médicas y/o los requisitos de asegurabilidad que determine la Compañía y pagar los gastos que se originen para obtenerlas, a fin de que ésta considere su solicitud. Cumplidos los requisitos que se establecieron y siempre que resultaren satisfactorios a juicio de la Compañía, el asegurable quedará incorporado al seguro desde la fecha que prevé el Artículo 4º.

Los Asegurados Principales deberán notificar a la Compañía o al Tomador, según el caso, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de la familia, cubiertos en la póliza.

En caso de no solicitar su incorporación dentro del plazo referido, serán aplicables las disposiciones del párrafo precedente.

Artículo 4º - Fecha de Entrada en vigor de cada Certificado Individual

Los asegurables que hubieran solicitado su incorporación a la póliza hasta las doce (12) horas del día fijado como comienzo de vigencia y la misma hubiera sido aprobada por la Compañía, quedarán comprendidos en la póliza desde dicha fecha y hora. Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza con posterioridad al inicio de vigencia, quedarán comprendidos en la misma a partir de las doce (12) horas del día fijado en su certificado individual como fecha de inicio de vigencia del mismo.

Los nuevos miembros del grupo familiar:

a) Por matrimonio: se incorporarán desde la fecha de enlace, siempre y cuando presenten la Solicitud dentro de los quince (15) días del mismo y cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.

b) Por nacimiento: quedarán incorporados al seguro desde que tengan más de 9 días de vida, siempre y cuando sean nominados dentro de los 15 días de la fecha mencionada.

c) Por adopción: quedarán incorporados al seguro desde la fecha en que haya sido dictada la sentencia de adopción del menor, siempre y cuando sean nominados dentro de los 15 días de la fecha mencionada.

En caso de que no se solicite dentro de los 15 días, se incorporarán a partir de las 12 hs. del primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud y de que hayan cumplido los requisitos de asegurabilidad exigidos por la compañía.

Artículo 5º - Cantidad de Asegurados Principales y Porcentaje Mínimo de Adhesión

Es requisito primordial para que este seguro pueda mantenerse en vigencia, en las condiciones pactadas en materia de capitales asegurados y tarifa de primas, que tanto la cantidad de Asegurados Principales, como el porcentaje de los mismos con relación a los que se hallen en condiciones de ser incorporados al seguro, alcancen por lo menos a los mínimos indicados en las Condiciones Particulares de ésta póliza.

Si en un determinado momento no se reunieran los mínimos antes mencionados, la Compañía se reserva el derecho de reducir los beneficios asegurados y/o modificar la tarifa de primas aplicada en el próximo aniversario de la póliza. La Compañía notificará la decisión por escrito al Tomador con una anticipación mínima de treinta y un (31) días.

Artículo 6º - Prima del Seguro

El importe a pagar por el Tomador o Asegurado -según corresponda- resultará de sumar las primas individuales insertas en los Certificados Individuales que correspondan, según las coberturas contratadas y la tasa de prima media inicial por mil de capital asegurado de la póliza, con más los gastos, impuestos y tasas que correspondan; y que constituirá el premio. La prima media inicial por mil mensual de capital asegurado, resulta del cociente entre la sumatoria del producto de la tarifa correspondiente a la edad y al capital de cada individuo integrante del grupo asegurable y el total de los capitales asegurados.

El cálculo de la tasa de prima media inicial se realizará teniendo en cuenta exclusivamente a los asegurados principales. La tasa de prima media sólo podrá ser ajustada en cada aniversario de la póliza por la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo 5º, con el objeto de adecuar la prima al verdadero estado del riesgo sobre la base de la información que a tales efectos se requerirá del Asegurado.

Dichos ajustes no podrán ser realizados como consecuencia de un cambio del estado de salud

PLAN BLACK PLUS+

del Asegurado.

La Compañía comunicará por escrito la nueva tasa de prima media, con una anticipación no inferior a 31 días a la fecha en que comiencen a regir las mismas.

Artículo 7º - Certificados Individuales

La Compañía proporcionará a cada Asegurado Principal, por intermedio del Tomador, un certificado individual en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como también los beneficios que otorga la presente póliza y la fecha de entrada en vigor del correspondiente certificado individual.

Artículo 8º - Rescisión de la cobertura individual

El seguro de cada Asegurado quedará rescindido o caducará en los siguientes casos:

- a) Por su renuncia a continuar con el seguro;
- b) Por dejar de pertenecer al grupo regido por el Tomador; por cesantía o retiro voluntario del empleo.
- c) Por rescisión o caducidad de la póliza;
- d) Al alcanzar el Asegurado la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares;
- e) Para los Asegurados familiares cuando pierdan su condición de Miembros de Familia;
- f) Por comprobación de simulaciones o fraudes referentes a un Asegurado o relacionado con sus reclamos de beneficio;
- g) Por fallecimiento del asegurado principal.

Tanto la renuncia a que se refiere el punto a) como el retiro del grupo previsto en el punto b) del inciso precedente, serán comunicadas a la Compañía por intermedio del Tomador.

El certificado individual quedará rescindido a la hora veinticuatro (24) del último día del mes en que se haya producido la renuncia o retiro del grupo o el Asegurado haya cumplido la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares.

No se considerará terminación del empleo a los efectos de la caducidad de los certificados individuales:

- 1) La suspensión en el servicio activo a causa de enfermedad;
- 2) La suspensión temporaria en el trabajo por otros motivos, cuando no exceda de tres (3) meses. Se presumirá que un Asegurado ha renunciado a continuar con el Seguro, sin admitirse prueba en contrario, cuando al mismo no se le efectúe el descuento correspondiente a la prima de este seguro y no se ingrese a la Compañía dicho importe en la forma y plazo previstos en los artículos 8º y 9º de las Condiciones Generales Comunes (Pago de las Primas y Plazo de Gracia) y 6º de estas Condiciones Generales. (Prima del Seguro)

En todos los casos la rescisión o caducidad de la cobertura para el Asegurado Principal implica la terminación automática del Seguro para los Asegurados Familiares.

En cualquier caso de rescisión o caducidad de esta póliza, caducarán simultáneamente todos los certificados individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía. Se dará cobertura, a los siniestros ocurridos a los asegurados siempre que los mismos hayan acontecido antes de la rescisión del certificado del Asegurado Principal, lo cual no afectará el compromiso de la Compañía para con el siniestrado, puesto que la obligación es anterior a dicha rescisión.

En caso de existir prima de riesgo no corrido a la fecha de terminación de la cobertura, la Compañía procederá a la devolución de la misma.

Artículo 9º - Opción de Continuidad para los Asegurados Familiares

Los Asegurados Familiares podrán continuar con el seguro una vez perdida su condición de tales, sujeto a lo establecido a continuación:

Esta opción se instrumentará bajo la modalidad de la emisión de una nueva póliza individual, con idénticas coberturas y sumas aseguradas que la anterior. La prima a abonar será la correspondiente a su edad alcanzada de acuerdo con las bases técnicas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para el producto a emitir.

a) Cónyuge del Asegurado Principal: En caso de fallecimiento del Asegurado Principal, el cónyuge supérstite podrá continuar con la cobertura, en las mismas condiciones pactadas a su inicio, constituyéndose éste en Asegurado Principal.

b) Hijos del Asegurado Principal: Los Asegurados incorporados a la póliza en calidad de hijos del Asegurado Principal, perderán su condición de Miembros de Familia, en las siguientes situaciones:

1. Al cumplir los 21 años de edad o a consecuencia de independencia económica.
2. Al contraer matrimonio.

PLAN BLACK PLUS+

En ambos casos, podrán continuar con la cobertura en las mismas condiciones pactadas a su inicio, constituyéndose el hijo en Asegurado Principal. El cónyuge (del nuevo asegurado principal) deberá cumplimentar los requisitos de selección que a tal fin determine la Compañía. Asimismo, deberá abonar la prima respectiva.

c) En todos los casos: Se exige al nuevo Asegurado Principal de cumplir con los requisitos de selección exigidos por la Compañía.

Las opciones tendrán validez, si son ejercidas dentro de los treinta y un (31) días de ocurridos los hechos mencionados (fallecimiento del Asegurado Principal, y para los hijos: al cumplir 21 años de edad, matrimonio o independencia económica) y de abonada la prima correspondiente.

A fines de comprobar los hechos mencionados, la Compañía podrá solicitar la remisión del certificado de defunción, certificado de matrimonio o la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la opción de continuidad -según el caso de que se trate-, dentro del plazo de treinta y un (31) días de ocurridos tales hechos.

Artículo 10º - Notificaciones

Las notificaciones entre la Compañía y los Asegurados se desenvolverán siempre por intermedio del Tomador. Lo convenido precedentemente no excluye el derecho propio que contra la Compañía tienen los Asegurados desde que ocurriera alguno de los eventos previstos en esta póliza.

ANEXO 103

CARENCIA

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 1º - Periodo de Carencia

Se define el concepto de carencia como el período de tiempo inicial, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza o del certificado individual, o de la fecha de incorporación al seguro según corresponda, durante el cual el Asegurado Principal y/o los Asegurados Familiares no poseen cobertura, pero sí la obligación de abonar primas.

Ningún beneficio bajo esta póliza se otorgará si el evento indemnizable acontece durante el periodo de carencia, salvo que el mismo sea a consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal a toda lesión corporal -que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta- sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, producida directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas.

Los períodos de carencia se establecen para cada enfermedad, práctica y/o Intervención Quirúrgica en las Condiciones Particulares y Certificados Individuales correspondientes.

Para el caso de reingreso al seguro, el período de carencia se aplicará en su totalidad a partir del inicio de vigencia del nuevo Certificado.

El periodo de Carencia no será de aplicación cuando la Compañía solicite requisitos de asegurabilidad o utilice las Condiciones Específicas Enfermedades Preexistentes, como así tampoco en el caso de seguros individuales.

ANEXO 104

ENFERMEDADES PREEXISTENTES

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 1º - Enfermedades Preexistentes

A los efectos de esta póliza, se entiende por Enfermedad Preexistente a cualquier enfermedad que padeciera el Asegurado durante los primeros 12 meses de vigencia del Certificado Individual, y que haya sido diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del mismo.

La Compañía no abonará los beneficios de las coberturas amparadas por esta póliza, cuando se trate de Enfermedades Preexistentes, o cuando las mismas resulten desencadenantes del proceso de beneficio cubierto, fueren la base el mismo u tuvieren conexión principal con él.

Las presentes condiciones no serán de aplicación cuando la Compañía solicite requisitos de asegurabilidad o utilice las Condiciones Específicas - Carencia, como así tampoco en el caso de seguros individuales.

ANEXO 300

COBERTURA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (COMPLETA)

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía abonará el beneficio previsto cuando el Asegurado sea sometido a alguna de las

PLAN BLACK PLUS+

intervenciones quirúrgicas que figuran en el Listado 1 - Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas, antes de alcanzar la edad máxima de cobertura estipulada en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual.

Artículo 2º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la realización de la intervención por su auditoría médica, abonará el Capital Asegurado previsto para cada intervención en el Listado 1 - Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas.

Los beneficios podrán utilizarse durante cada año póliza tantas veces como sea necesario por enfermedades o accidentes diferentes.

Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará, el cien por cien (100%) de la intervención de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del mayor monto correspondiente a las demás. Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza y en los certificados individuales.

Artículo 3º - Requisitos para la validez del diagnóstico

La Compañía debe contar, dentro de los treinta (30) días de realizada la intervención, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico y tratamiento efectuado, en formulario provisto por la Compañía, acompañado de documentación respaldatoria originada en certificaciones y resultados de estudios practicados.

Artículo 4º - Terminación de la Cobertura

Adicionalmente a lo estipulado en las Condiciones Generales - Seguros Individuales o Colectivos -, según corresponda, la presente cobertura terminará:

- Cuando se rescinda la presente cobertura por cualquier causa
- Cuando el Asegurado alcance la edad máxima de permanencia de esta cobertura, establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Incorporación, de corresponder.

En caso de existir prima de riesgo no corrido a la fecha de terminación de la cobertura, la Compañía procederá a la devolución de la misma.

ANEXO 301

LISTADO I

BENEFICIOS PREVISTOS PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Tratam. Quir. Encefalomeningocele

Tratam. Quir. Craneostenosis

Craneoplastias con injerto óseo

Reducción abierta fractura de cráneo

Escisión lesión huesos cráneo

Descompresión orbitaria unilateral

Ventriculocisternostomias

Colocación válvulas derivación. Holster

Revisión válvulas derivativas. Intracraneana

Lobectomía parcial o total.

Tractotomía espinotalámica

Tratamiento Quirúrgico de Aneurisma Intracraneal

Punción colección intercerebral

Craneotomía exploradora

Reparación plástica senos craneales

Escisión neoplasia intracraneala

Drenaje ventricular continuo

Extracción tubos en operaciones derivativas

Intervenciones estereotáxicas.

Punción ventricular por trepanación

Hipofisectomía

Reparación mielomeningocele

Tratamiento Quirúrgico Complejo vertebromeningomedular (Incluye discectomía con artrodesis)

Ligadura aneurismas medulares

Cordotomía espinotalámica

Rizotomía, radicotomía posterior

Sección de ligamentos dentados

Neurotomía retrogaseriana trigeminal

Neurolisis transoval del trigémino.

PLAN BLACK PLUS+

Neurotomía del intermediario, vestibular o glosofaring
Intervenciones nervios ópticos
Neurotomía supra/infraorbitario
Neurotomía selectiva facial o del glosofaringeo
Injerto/anastomosis facial, hipogloso, espinal y similares
Neurolisis extracraneal.
Tratamiento Quirúrgico del plexo cervicobraquial
Tratamiento Quirúrgico del plexo lumbosacro
Neurorrafia radial, tibial, etc
Transposición del cubital
Descompresión túnel carpiano
Escisión lesión tumoral nervio periférico
Neurolisis quirúrgica nervio periférico
Neurolisis química nervio periférico o bloqueo antiálgico
Simpatectomía cervical
Simpatectomía torácico
Simpatectomía lumbar
Resección plexos hipogástricos
Simpatectomía periarterial carotídea, femoral
Exéresis contenido órbita
Neurotomía del nervio óptico
Orbitotomía
Reparación plástica órbita
Enucleación o evisceración globo ocular
Aspiración, lavado e implante vítreo
Vitreotomía
Tratamiento Quirúrgico corrector del estrabismo
Suplantamiento del recto izquierdo
Exenteración del contenido orbitario y resección total maxilar. Superior
Reconstrucción total del párpado
Blefaroplastia
Blefarorrafia total o parcial
Blefarochalasis
Conjuntivoplastia
Escisión de lesión conjuntiva
Introducción sustancias terapéuticas subconjuntivales
Peritectomía
Sutura de Conjuntiva - Biopsia
Queratoplastia laminar
Sutura de Córnea como única intervención.
Queratocentesis
Sutura herida de córnea
Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma
Iridotomía, coreoplastia, iridectomía
Iridociclectomía o ciclectomía
Retinopexia, esclerectomía implante
Retinopexia y esclerectomía
Retinopexia - Diatermia - Crio, etc.
Esclerectomía, extracción cuerpo extraño
Capsulotomía
Dacriocistorrinostomía
Escisión de glándula lagrimal
Cateterización del conducto lagrimonasal
Reconstrucción pabellón auricular con injerto de cartilago y piel
Otoplastia pabellón auricular
Otoplastia de lóbulo hendido
Escisión completa de pabellón
Cirugía agenesia conducto audtivo externo.
Resección de osteoma

PLAN BLACK PLUS+

Exéresis de coloboma auris
Escisión lesión conducto auditivo externo.
Miringoplastia
Timpanoplastia
Miringotomía simple
Cirugía plástica por agen. oído medio
Movilización del estribo
Estapedectomía
Mastodectomía
Petrectomía subtotal
Punción de antro mastoideo
Cirugía de glomus yugularis
Cirugía 2da.y 3era porciones del nervio facial
Laberintectomía
Fenestración conducto semicircular externo
Cirugía del saco endolinfático
Cirugía conducto aud. interno.
Tratamiento Quirúrgico fractura del peñasco
tratamiento Quirúrgico neurinoma del acústico
Tratamiento Quirúrgico de la atresia de coanas
Resección total de nariz
Rinoplastia
Tratamiento Quirúrgico del rinofima
Escisión tumores endonasales (incluye tratamiento laser)
Resección lesión endonasal (incluye tratamiento laser)
Escisión de pólipo retrocoanal (incluye tratamiento laser)
Rinoplastia con Injerto cutáneo
Septumplastia por implan. cartilago
Septumplastia por perforación o Implante acrílico en Fosas nasales
Resección de tabique nasal
Turbinectomía (incluye tratamiento laser)
Sutura/biopsia de nariz
Reparación quirúrgica de fístula de LCR
Sinusotomía combinada
Sinusotomía comb.frontal etm./Esfen.
Sinusotomía radical frontal
Sinusotomía frontal externa simple
Sinusotomía esfenoidal
Etmoidectomía interna
Cirugía de tumores etmoidales
Sinusotomía maxilar radical unilateral.
Sinusotomía maxilar radical bilateral.
Sinusotomía maxilar simple unilateral.
Sinusotomía maxilar simple bilateral.
Cierre fístula oral seno maxilar
Cirugía fosa pterigomaxilar
Operación comando de laringe
Laringofaringectomía
Laringectomía total
Laringectomía Parcial
Laringoplastia
Laringotomía mediana, inferior
Incisión y drenaje de laringe
Microcirugía de Laringe
Extirpación de germen dentario y/o diente retenido
Gingivectomía parcial (tumores)
Gingivectomía total ampliada (tumores)
Operación comando de encía
Parotidectomía total

PLAN BLACK PLUS+

Operación comando de parótida
Parotidectomía lobulo superf.
Escisión radical glándula submaxilar
Operación comando glándula submaxilar
Incisión/drenaje glánd.parótida submax.
Extirpación de ránula
Operación comando piso de boca
Escisión ampliada mucosa yugal
Estomatoplastia con injerto
Cierre de fístula externa de boca
Queiloplastia labio leporino unilateral
Queiloplastia labio leporino bilateral
Queiloplastia unilateral /bilateral con palatoplastia
Resección de labio
Queiloplastia Bernard, etc. o similar
Queiloplastia con vaciamiento ganglionar
Escisión local de lesión de labio
Operación comando de lengua
Glosectomía subtotal
Escisión local lesión lengua
Glosoplastia
Glosotomía con Drenaje de Absceso
Palatoplastia
Resección parcial de paladar
Resección total de paladar
Resección total paladar con injerto
Operación comando de paladar
Amigdalectomía, adenoidectomía (incluye tratamiento laser)
Escisión o electrocuagulación de amígdala lingual
Operación comando de faringe
Faringoplastia
Faringectomía parcial (tumores)
Escisión en la faringe
Faringotomía
Cierre de faringostoma
Sutura de faringe
Escisión radical lesión nasofaringe
Biopsia lesión de nasofaringe
Operación comando de tiroides
Tiroidectomía Total con vaciamiento ganglionar.
Tiroidectomía total
Tiroidectomía subtotal, hemitiroidectomía.
Extirpación quiste tirogloso
Punción biopsia de tiroides
Paratiroidectomía
Adrenalectomía bilateral
Adrenalectomía unilateral
Hipofisectomía transeptoefenoidal
Resección pleura parietal, costillas, músculos
Toracoplastia total
Toracoplastia
Resección total del esternón
Traqueoplastia
Traqueostomía,traqueotomía
Traqueorrafia (acceso cervical)
Traqueoplastia ,acceso torácico, broncoplastia
Broncotomía, broncorrafia
Cavernostomía
Cierre fístula broncocutánea

PLAN BLACK PLUS+

Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía
Escisión local lesión pulmonar
Operaciones en el mediastino
Toracotomía amplia exploradora
Drenaje de pleura con trocar
Punción de cavidad pleural para lavaje
Punción biopsia de pleura
Biopsia de grasa preescalénica
Decorticación pulmonar
Segmentectomía
Drenaje pleural por toracotomía.
Resección enfisema buloso bilateral.
Mastectomía radical
Mastectomía subradical
Mastectomía simple
Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía
Cirugía de nódulos mamarios
Cuadrantectomía mamaria mama supernumeraria ginecomastia - mama axilar (uni o bilateral)
Reconstrucción mamaria con vaciamiento axilar
Cuadrantectomía mamaria con vaciamiento axilar
Cirugía de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad torácica.
Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta toraco-abdominal.
Tratamiento Quirúrgico de aorta abdominal
Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal y troncos ilíacos (anastomosis)
Derivación aorto o ilíaco femoral unilateral
Derivación aorto bifemoral
Derivación aorto iliáco uni-bilateral
Otras derivaciones en cavidad abdominal
Anastomosis porto-cava
Cirugía de la vena cava: ligadura
Colocación de filtro (en vena cava por vía endovenosa).
Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral.
Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello.
Glomectomía tumor de glomus carotídeo
Embolectomía de arterias periféricas
Tromboendarterectomía de vasos periféricos con o sin arterioplastia.
By Pass de vasos periféricos con injerto venoso
By Pass de vasos periféricos con injerto sintético
Aneurisma de las fistulas arterio venosas
Shunt o Fistula Arteriovenosa para Hemodialisis
Trombectomía venosa profunda
Esofaguectomía total y reconstrucción
Esofaguectomía segmentaria
Esofaguectomía total-único tratamiento.
Reemplazo de esófago
Esófagogastroplastia
Esofagogastroanastomosis
Tratamiento de la atresia esofágica
Esofagotomía exploradora
Escisión de divertículo esofágico intratorácico.
Esofagotomía o esofagorrafia
Escisión de divertículo de esofágico cervical.
Intubación esófago-gastrotomía
Colocación de tubo de Soutard
Operaciones para hemostasia directa
Hernioplastia diafragmática
Hernioplastia inguinal, crural; umbilical, de la línea media
Tratamiento Quirúrgico onfalocele
Hernioplastia bilateral

PLAN BLACK PLUS+

Eventración hernia recidivada
Cierre pared abdominal por evisceración.
Laparatomía exploradora
Enterolisis
Laparoscopia con luz fría
Laparoscopia convencional
Escisión tumor retroperitoneal
Drenaje de absceso subfrénico
Gastrectomía total
Gastrectomía subtotal
Gastrostomía (exploración)
Gastrostomía
Gastrorrafia
Gastroduodeno/yeyunostomía
Vagotomía con piloroplastía
Piloromiotomía-piloroplastia
Cierre gastroenteroanastomosis
Cierre de fístula gastrocólica
Cierre de gastrostomía u otra fistula externa de estomago.
Enterectomía de yeyuno o ileon
Enterectomía, enterostomía
Derivaciones Intestinales internas
Operación plástica ileostomía
Plicatura de intestino delgado
Cirugía de cierre de fístula enterocutanea
Devolvulación o desinvaginación intestinal.
Colectomía total con restitución tránsito
Colectomía total con ileostomía
Hemicolectomía
Colectomía segmentaria Operación de Hatmann
Resección anterior de colon
Colon protectomía total
Proctosigmoidectomía
Proctosigmoidectomía abdomino perineal Operación de Miles
Proctectomía
Proctectomía con prostatectomía o colpectomía.
Rectotomía, sigmoidectomía vía abdominal.
Protoctomía con descompresión
Descenso transanal
Oper. Plástica malformacion congenita ano-rectal
Proctorrafia
Tratamiento del prolapso de recto
Cirug. de cierre o confección de fístula Rectovesical, rectouretral o rectovaginal.
Colostomía temporio o definitivo.Cierre colostomia.
Operación plástica en colostomía
Drenaje perianal perirrectal
Apendicectomía
Extracción instrumental fecalomas
Anaplastia (estenosis)
Anaplastia estenosis con deslizamiento de colgajo
Esfinteroplastia tipo Pickrel o similar
sfinteroplastia tipo plicatura o simil esfinterorrafía
Cerclaje de ano
Hemorroidectomía Tratamiento con Láser
Trombectomia/infartectomía hemorroidal
Plástica de ano húmedo con o sin deslizamiento
Trat. Hemorroides con ligadura
Fistulectomía ,fistulotomía del canal anal
Fisurectomía, Criptectomía o papilectomia

PLAN BLACK PLUS+

Esfinterotomía, esfinterectomía
Drenaje de absceso perianal
Tratamiento radical absceso perianal
Lobectomía hepática
Segmentectomía
Hepatectomía parcial
Hepatostomía
Sutura de hígado (traumatismo, desgarro, herida)
Biopsia hígado por laparatomía
Colecistectomía o colecistostomía
Colecistectomía con o sin coledocotomía
Sección de ampolla de Vater transduodenal-papilotomía
Coledocotomía como única intervención
Anastomosis biliodigestivas simples
Anastomosis biliodigestivas complejas
Reoperación sobre la vía biliar
Extracción instrumental completa de cálculos coledocianos
Duodenopancreatectomía
Anastomosis pancreaticodigestivas
Escisión local lesión de páncreas
Pancreatectomía corporocaudal esplenopancreatectomía corporocaudal
Sutura de páncreas
Esplenectomía total o segmentaria, esplenorrafia
Linfadenectomía cervical axilar o inguinal radical, unilateral.
Linfadenectomía cervical., axilar o inguinal bilateral
Escisión lesión conductos linfáticos. Linfagioma Higroma
Drenaje seno linfático-derivación
Linfadenotomía
Nefrectomía total
Nefrectomía parcial
Nefroureterectomía total con cistectomía parcial
Nefrotomía, nefrostomía nefropexia
Cirugía vasculorrenal
Lumbotomías
Tratamiento Quirúrgico fístula lumbar con riñón funcionando
Pieloplastia del uréter
Derivaciones ureterales a intestino in situ, a piel
Derivaciones ureterales a porción de intestinales aisladas reemplazo de ureter
Ureterectomía parcial
Pielotomía, pielolitomía
Tratamiento Quirúrgico de la litiasis ureteral
Tratamiento Quirúrgico fístula ureterales
Tratamiento Quirúrgico ureterocele
Cistectomía total
Cistectomía total con derivación ureteral
Cistectomía parcial
Cistoplastia colon o ileocistoplastia, agrandamiento vesical
Cistosplastia por la extrofia vesical
Trat. Quirúrgica fístula vesicointestinal, vesicovaginal o uterina
Trat. Quirúrgica fístula vesicocutánea
Cistotomía a cielo abierto, sutura vesical.
Resección endoscópica cuello vesical
Tratamiento incontinencia de orina vía vaginal
Tratamiento Quirúrgico incontinencia de orina vía abdominal
Tratamiento de la incontinencia orina ambas vías
Epispadias o hipospadias por tiempo operatorio
Uretroplastia
Uretrotomía externa o interna
Uretrorrafia: desgarro, herida

PLAN BLACK PLUS+

Meatotomía
Electrocuagulación, resección endoscópica de tumores uretrales
Prostatectomía radical - Braquiterapia
Adenomectomía de próstata
Resección de fibrosis y cicatrices del cuello de vejiga, postadenomectomía.
Resección endoscópica próstata/cuello
Vesiculectomía
Prostatomía. Drenaje
Orquidectomía unilateral completa
Orquidectomía subalbugínea bilateral
Orquidectomía unilateral
Orquidopexia unilateral
Orquidopexia bilateral
Tratamiento Quirúrgico hidrocele, varicocele etc.
Biopsia de testículo
Escrotoplastia
Epididimectomía bilateral
Epididimectomía unilateral
Epididimovasostomía
Epididimovasostomía y drenaje
Anastomosis conducto deferente
Biopsia de epidídimo
Vasectomía, ligadura conducto deferente
Amputación pene con vaciam.ganglionar
Amputación completa o parcial pene
Operación plástica del pene
Cavernostomía, punción cuerpos cavernosos
Resección esclerosis cuerpos cavernosos
Shunt caverno-esponjoso/safeno
Postioplastia (incluye fenulotomía - frenulotomía)
Anexectomía total o parcial
Cirugía comando de útero y anexos (operación de Whateim)
Exenteración pelviana
Histerectomía con o sin anexectomía viaabdominal o vaginal
Miomectomía uterina abdominal
Miomectomía vaginal por histerotomía.
Miomectomía vaginal
Histerorrafia histeropexias
Operación corrección vicios conformaciones del útero
Corrección quirúrgica de inversión uterina vía abdominal
Raspado uterino terapéutico
Raspado uterino diagnóstico
Traquelectomía o conización. Videohisteroscopia terapéutica (con informe de Anat. Patológica)
Traquelorrafia. Cerclaje cuello
Escisión local lesión de cuello
Tratamiento Quirúrgico Agenesia vaginal: visceroplas
Tratamiento Quirúrgico Agenesia vaginal: no visceplas
Colporrafia y colpopexias
Colporrafia-herida, desgarro etc.
Colporrafia post.con reconstrucción del esfinter anal
Colpopexia por vía abdominal
Colpopexia combinada
Colpocleisis completa o parcial
Colpotomía, vaginotomía drenaje
Vaginismo (operación de Pozzi)
Vulvectomía radical
Vulvectomía simple
Extirpación de glándulas de Bartholino
Himenotomía, incisión/drenaje vulva

PLAN BLACK PLUS+

Episiorrafia, perineorrafia
Perineoplastia, episioperineoplastia
Osteoplastia de columna
Osteoplastia húmero, tarso, etc.
Osteoplastia fémur, calcáneo, etc.
Osteoplastia clavícula, etc.
Osteosíntesis de columna
Osteosíntesis húmero, fémur, etc.
Osteosíntesis cúbito, tarso, etc.
Osteosíntesis clavícula, esternón, etc.
Osteosíntesis metacarpiano, etc.
Incis./Resec.vértebras, sacro, etc.
Incis./Resec.coxal, fémur, húmero
Incis./Resec.cúbito,tibia, etc.
Incis./Resec.clavícula, rótula, etc.
Resec. total húmero, isquion, etc.
Resec. total fémur, húmero, etc.
Resec. total cúbito, tarso, etc.
Resec. total clavícula, rótula, etc.
Osteotomía fémur, tibia, etc.
Osteotomía húmero, tarso, etc.
Osteotomía metacarpiano, etc.
Reparación de clavícula
Reparación de húmero
Reparación de cúbito, carpo, etc.
Reparación de metacarpiano
Reparación una o más falanges
Reparación fémur, tibia, peroné
Reparación de astragalo, etc.
Reparación metatarsiano, etc.
Artrotomía sacro-ilíaca,condro-costal,codo, tobillo, etc.
Artrotomía hombro, cadera, rodilla Artroscopia simple - menisectomía
Artrotomía metacarpo-falang., etc.
Artroplastía muñeca, pie, etc.
Artroplastia carpo, tarso, etc.
Artroplastia acromio-clavícula, etc.
Artrodesis columna (-3 vértebra)
Artrodesis columna (+3 vértebra), etc.
Artrodesis de hombro, codo
Artrodesis muñeca, tarso, etc.
Doble artrodesis (Chopart-Suba)
Triple artrodesis (TT-Cho-Suba)
Artrodesis metacarpo-falang. etc.
Sutura artic. muñeca, tarso, etc.
Sutura artic. cadera, rodilla, etc.
Sutura artic. metac.-falángica, etc.
Trat. incr. luxac. de columna
Trat. incr. luxac. cadera,rodilla, etc.
Trat. incr. luxac. clavícula, tobillo
Trat. incr. luxac. metac-falángica,etc.
Trat. Quir. luxac. de columna
Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla
Trat. Quir. luxac. clavíc.Tobillo,etc.
Trat. Quir. luxac. metac-falángica, etc.
Miectomías con vaciamiento celda
Incisión/escis./biops./sut.músculos
Explorac./drenaje/escis./biopsia,tendón
Tenorrafia flexor muñeca, mano
Tenoplastia flexor muñeca, mano

PLAN BLACK PLUS+

Tenorrafia extens. muñeca, mano
Tenoplastia extens. muñeca, mano
Tenorrafia de otro tendón
Tenoplastia de otro tendón/artroscopia ligamentoplastia artroscópica
Trat. Quir. tendón secuela parálisis(poliomielitis)
Escisión ganglión
Amputación interescapulotorácica
Amputación de hombro
Amputación de brazo, muñeca, etc.
Amputación interileoabdominal
Amputación de cadera
Amputación de muslo o rodilla
Amputación de pie o pierna
Amputación de dedo de la mano
Amputación de dedo del pie
Discectomía cervical, dorsal, lumbar
iscectomía con artrodesis (Incluye tratamiento quirúrgico del complejo vertebromeningomedular)
Trat.Quirurgico elevación congénita escápula
Tenotomia y /o fasciotomías tratamiento de la tortícolis
Operaciones hueco supraclavicular
Trat.Quirurgico luxación inveterada hombro
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurotomía
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurectomía
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurec.-inj.
Trat.Quirurgico. sindactilia un spac. Sin injerto.
Trat.Quirurgico sindactilia un spac. Con injerto.
Reconstrucción total pulgar
Reconstrucción parcial pulgar
Reduc.incro.luxación cong.cadera
Reduc.cruen.luxación cong. Cadera
Trat.Quirurgico displasia cadera sin luxacion.
Trat.Quirurgico de epifisiolisis de cadera
Trat.Quirurgico luxación traumática cadera
Cuadricepsplastía
Trat.Quirurgico luxación recidivante rótula
Trat.Quirurgico pie zambo, varo equino sup.
Trat.Quirurgico del pie equino
Trat.Quirurgico del pie plano o pie cavo
Seudoexostosis de Haglund
Trat.Quirurgico del pie hendido
Trat.Quirurgico compl. Hallux Valgus simple
Trat.Quirurgico dedo en garra, martillo etc.
Exéresis del neuroma de Morton
Hallux Valgus unilateral completo
Fronda articulada maxilares
Minerva de yeso
Collar de Shanz enyesado
Corset
Corselete
Corset de Risser o similares
Lecho de Lorenz hasta cadera
Lecho de Lorenz hasta pie
Valpeau de yeso
Yeso toraco-braquial
Yeso braquipalmar
Yeso colgante
Yeso antebraquia palmar
Mano de yeso

PLAN BLACK PLUS+

Valva larga miembro superior
Valva corta miembro superior
Yeso pelvipédico
Ducroquet
Calza de Yeso
Bota larga de yeso
Bota corta de yeso
Botín de yeso
Valva larga miembro inferior
Valva corta miembro inferior
Pasta de Unna
Escisión de Quiste dermoideo sacrococcigeo
Escisión amplia de lesión de Piel (Tumor maligno)
Escisión radical angioma cavernoso
Suturas de herida
Escisión de Lipoma gigante (con anatomía patológica)
Incis./drenaje absceso profundo
Injerto libre de grasa piel total
Cierre plástico de herida = colgajo
Transporte de tubo (piel)
Operación relajante en Z (Zetaplastia)
Toma y colocación injerto piel
Injerto Pinch
Diferido del colgajo piel
Preparación de colgajo tipo Cross/Leg
Litotricia extracorpórea (máximo de 3 por año)
Extracción de cuerpo extraño por vía endoscópica alta o baja (pólipo, biopsia)
Extracción de cálculos urinarios por endoscopia o microcirugía o vía Percutánea ureterales o pélvicos
Extracción de cálculos vesicales por endoscopia o microcirugía o vía percutánea
Polipectomía endoscópica
Colocación de Stent (esófago, via biliar, várices o esclerosis)
Colocación de catéter doble J ncluye extracción
Extracción de cálculos coledocianos por colangiografía retrógrada esdoscópica + papilotomía (más video)
Septostomía interauricular. Cardiotomía, Valvulotomía, Pericardiectomía.
Septostomía con balón.
Colocación marcapaso definitivo. Endocavitario.
Colocación marcapaso definitivo. Epicárdico.
Cambio generador de marcapaso definitivo.
Cardiorrafia
Pericardiotomía, exploracion., drenaje, etc.
Biopsia de pericardio
Cardiopatía congénita
Trat.Quirurgico cardiopatías con hipotermia
Reemplazo válvula cardíaca
Doble reemplazo valvular
Reemplazo valvular y plástica de otra
Cierre de defectos septales
Trat. Quirurgico. de aneurismas de aorta abdominal endoprótesis de aorta
Aneurismas de aorta descendente
Revascularizacion Coronaria
Resección de aneurisma ventricular
Resección de aneurisma con cirugía de revascularización.
Safenectomía Interna y/o Externa
Safenectomía Interna - Tratamiento
Operación de Linton, Gockett
Flebotomía segmentaria
Angioplastía transluminal coronaria

PLAN BLACK PLUS+

Angioplastía transluminal periférica o renal
Parto (incluye parto humanizado y nursery del recién nacido)
Evacuación uterina 2° trim. de embarazo
Operación cesárea clásica
Artroplastía de cadera
Artroplastía de rodilla
Extracción del cristalino
Extracción masas cristalinas
Angioplastía de arteria pulmonar
Angioplastía de coartación de aorta
Angioplastía Carotídea
Angioplastía Cerebral
Embolizaciones u oclusiones de fístulas coronarias, Pulmonares o sistémicas arteriales o venosas.
Embolizaciones Cerebrales
Embolizaciones Renales
Embolizaciones de aneurismas cerebrales con balón o coils
Embolizaciones de cara ,cráneo o cuello fístulas o angiomas
Oclusión de ductus por cateterismo
Oclusión de ductus con ocluser (amplatzer)
Colocación de Stent arteriales o venosos
Colocación de Stent en aneurisma de aorta
Colocación de Stent en aneurismas iliacos o arteriales periféricos
Colocación de filtro en la vena cava
Ablación del Haz de Hiss por cateterismo
(1) La colocación de stent incluye angioplastias del vaso o vasos.

ANEXO 400

COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACION

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía, una vez comprobada la internación por parte de su auditoria médica, abonará al Asegurado una renta diaria, cuyo importe se consigna en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual, por cada día de internación del Asegurado. El importe de la renta diaria a abonar diferirá según se trate de una internación en una sala común o en una sala de cuidados críticos, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual.

Artículo 2º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la internación por parte de su auditoria médica, abonará al Asegurado una renta diaria, cuyo importe se consigna en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual, por cada día de internación del Asegurado.

La renta diaria se comenzará a devengar desde el primer día de internación cuando la misma supere la cantidad de días

completos y consecutivos que se establecen como Plazo de Espera en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual,

en uno o más Establecimientos Asistenciales. La renta se abonará al finalizar el periodo de internación cubierto. No obstante

el Asegurado tendrá derecho a solicitar anticipos al fin de cada mes de internación.

La renta se pagará durante la Cantidad Máxima de Días Cubiertos establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado

Individual.

La indemnización máxima a la que el Asegurado tendrá derecho por cada año póliza para todos los eventos ocurridos en ese

período será la correspondiente a la Cantidad Máxima de Días Cubiertos.

En caso de internaciones sucesivas a causa de un mismo hecho generador, cada período de internación será considerado como

continuación del anterior a efectos de computar el Plazo de espera.

PLAN BLACK PLUS+

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza y en el correspondiente certificado individual.

Artículo 3º - Requisitos para la validez del diagnóstico

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio que la internación haya sido prescrita por un profesional médico.

El Asegurado deberá informar directamente a la Compañía de cualquier internación en un Establecimiento Asistencial dentro de los cinco (5) días de haberse iniciado, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

La Compañía debe contar, dentro de los treinta (30) días de la fecha de alta del Asegurado, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico, tratamiento efectuado y cantidad de días de internación, en formularios provistos por la Compañía y acompañados de documentación respaldatoria.

Artículo 4º - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º -Riesgos No Cubiertos- de las Condiciones Generales Comunes

de esta póliza, quedan excluidas de esta cobertura las internaciones producidas como consecuencia de:

(a) Revisión de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias o fisioterapia, salvo que a consecuencia de los mismos el Asegurado tuviere que someterse a una internación.

Artículo 5º - Terminación de la Cobertura adicionalmente a lo estipulado en las Condiciones Generales - Seguros Individuales o Colectivos -, según corresponda, la presente cobertura terminará:

a) Cuando se rescinda la presente cobertura por cualquier causa

b) Cuando el Asegurado haya percibido el total del beneficio

c) Cuando el Asegurado alcance la edad máxima de permanencia de esta cobertura, establecida en las Condiciones Particulares

y/o Certificado de Incorporación, de corresponder.

En caso de existir prima de riesgo no corrido a la fecha de terminación de la cobertura, la Compañía procederá a la devolución de la misma.

Se deja aclarado que en el caso estipulado en el inciso b) precedente, no podrá renovarse la presente cobertura en el aniversario de la póliza.

ANEXO 900

COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE DIAGNÓSTICO DE TRASPLANTE DE ORGANOS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio que acuerdan estas Condiciones Específicas, cuando al Asegurado le haya sido diagnosticada

la necesidad de realizar uno de los Trasplantes definidos a continuación, siempre y cuando tal diagnóstico hubiese tenido

lugar por primera vez antes de la fecha en que el Asegurado alcance la edad máxima de cobertura estipulada en las Condiciones

Particulares y/o Certificado Individual.

a) Trasplante de Médula Ósea

b) Trasplante Hepático

c) Trasplante Cardiopulmonar

d) Trasplante Cardíaco

e) Trasplante Renal

f) Trasplante Pancreático

g) Trasplante de Córnea

h) Trasplante Pulmonar

PLAN BLACK PLUS+

Sólo se cubrirá el primer trasplante diagnosticado.

ARTÍCULO 2º - Definición de los Trasplantes Cubiertos

Se define trasplante como la transferencia de órganos que puede ser: desde un individuo vivo (aloinjertos), del mismo

individuo (autoinjerto) o de un cadáver (cadavérico).

El diagnóstico y la recomendación del trasplante correspondiente deberán ser efectuados al menos por dos médicos

especialistas, uno de los cuales será designado por el Asegurador y con costos a su cargo.

a)Trasplante de Médula Ósea: se trata del trasplante de células periféricas del propio paciente con potencial de instalarse

en la médula ósea y generar las células propias del tejido sanguíneo o tejido de médula ósea de otra persona con la mayor

compatibilidad posible con el fin de que funcione para la formación del tejido sanguíneo.

b)Trasplante Hepático: es el trasplante del hígado o de suficientes unidades funcionales del mismo para mantener las

funciones metabólicas propias de ese órgano, instalándolo en el lugar anatómico

correspondiente al hígado por la necesidad de

conexiones arteriales, venosas y de conductos que hacen posible su funcionamiento.

c)Trasplante Cardiopulmonar: es el trasplante del corazón y los pulmones, en bloque, para reemplazar la función de bomba

circulatoria y de oxigenación sanguínea de esos órganos ocupando el lugar natural de los mismos para poder realizar las

conexiones con las venas, las arterias y el árbol bronquial.

d)Trasplante Cardíaco: es el trasplante del corazón para reemplazar la función de bomba circulatoria ocupando el lugar

natural del órgano por la necesidad de las conexiones con arteriales y venosas.

e)Trasplante Renal: es la implantación de riñón para reemplazar la función de filtrado sanguíneo depurador deficitario por

enfermedad renal del paciente.

f)Trasplante Pancreático: Trasplante de páncreas, para personas con lesiones traumáticas o degenerativas, siempre que sea la

última alternativa posible para mantener la vida.

g)Trasplante de Córnea: es el reemplazo del tejido corneal con el fin de recuperar la transparencia y la potencialidad de

enfoque del mismo.

h)Trasplante Pulmonar: es el trasplante de uno o ambos pulmones, para personas con lesiones traumáticas o degenerativas,

siempre que sea la última alternativa posible para mantener la vida.

ARTÍCULO 3º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobado el diagnóstico del trasplante por parte de su auditoría médica, abonará al Asegurado la

indemnización correspondiente al trasplante diagnosticado, según los siguientes importes detallados para cada tipo de trasplante en las Condiciones Particulares y/o Certificado

Individual.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza y en los certificados individuales.

La presente cobertura dejará de ser renovada a partir del momento en que el Asegurado hubiera percibido el beneficio

correspondiente a cualquiera de los trasplantes amparados por este seguro.

ARTÍCULO 4º - Requisitos para la validez del diagnóstico

La implantación de órganos se reconocerá cuando se hayan agotado todos los otros medios y recursos disponibles o sean

inconvenientes o insuficientes como alternativa terapéutica de salud o conservación de la vida.

Para cualquier solicitud de indemnización por trasplante es condición ineludible e indispensable haberlo comunicado

previamente al I.N.C.U.C.A.I. o a cualquier organismo que en el futuro lo reemplace.

Es indispensable, asimismo, que se cumplan en todas sus partes las disposiciones de la Ley de Trasplantes de Órganos, sus

modificatorias y reglamentaciones.

PLAN BLACK PLUS+

El Asegurado deberá informar directamente a la Compañía cualquier diagnóstico acerca de la necesidad de efectuarse un trasplante dentro de los 5 (cinco) días de haber sido notificado del mismo, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Asimismo se deberá presentar un informe escrito por un especialista con el diagnóstico y tipo de trasplante en formulario provisto por la Compañía, acompañado de documentación respaldatoria originada en certificaciones y resultado de estudios practicados.

ARTÍCULO 5º - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º -Riesgos No Cubiertos- de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, quedan excluidos de esta cobertura:

(a) Diagnósticos de Trasplante de carácter experimental.

(b) Trasplantes de médula ósea a realizar como esquema terapéutico de rescate de tumores sólidos de cualquier origen. Sólo

están incluidos los trasplantes de médula ósea como consecuencia de patologías primarias de la misma.

ARTÍCULO 6º - Terminación de la Cobertura

Adicionalmente a lo estipulado en las Condiciones Generales - Seguros Individuales o Colectivos -, según corresponda, la presente cobertura terminará:

a) Cuando se rescinda la presente cobertura por cualquier causa

b) Cuando el Asegurado haya percibido el total del beneficio correspondiente al primer trasplante diagnosticado.

c) Cuando el Asegurado alcance la edad máxima de permanencia de esta cobertura, establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Incorporación, de corresponder.

En caso de existir prima de riesgo no corrido a la fecha de terminación de la cobertura, la Compañía procederá a la devolución de la misma.

ANEXO 1000

COBERTURA DE REINTEGRO DE GASTOS EN CASO DE PROTESIS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía abonará el beneficio previsto, cuando a causa de un accidente o enfermedad, se prescriba al Asegurado la implantación de una prótesis comprendida en el -Anexo detallando Beneficios Previstos-, dentro de las especialidades de:

Traumatología y Ortopedia, Cardiovasculares, Neuroquirúrgicas, Auditivas u Oculares. El beneficio previsto será abonado

siempre que la prescripción y la implantación sean efectuadas antes de alcanzar la edad máxima de cobertura estipulada en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual.

Se cubrirá tanto la primera implantación de la primera prótesis como los reemplazos posteriores de las mismas. No se cubrirán los reemplazos de prótesis implantadas con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura.

Artículo 2 - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la implantación de la prótesis por parte de su auditoría médica, reintegrará al Asegurado el

gasto correspondiente a la adquisición de la prótesis cubierta hasta el máximo Capital Asegurado consignado en las

Condiciones Particulares para cada tipo de especialidad.

La Compañía se obliga exclusivamente a la indemnización por gastos incurridos por el Asegurado en prótesis que cumplan con

las condiciones que se estipulan, considerándose a tal fin que todos los elementos protésicos no incluidos específicamente,

PLAN BLACK PLUS+

están excluidos de la cobertura.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás beneficios previstos en la póliza y en el certificado individual.

Artículo 3 - Requisitos para la validez del diagnóstico

El Asegurado deberá informar directamente a la Compañía cualquier diagnóstico acerca de la necesidad de efectuarse una implantación de prótesis, dentro de los 5 (cinco) días de haber sido notificado del mismo, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Asimismo deberá presentar a la Compañía certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de instituciones intervinientes, documentos, historia clínica y facturas originales de los gastos realizados para la adquisición de la prótesis;

La Compañía debe contar con esta información, dentro de los treinta (30) días de realizada la implantación de la prótesis, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Asimismo el Asegurado deberá facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Compañía y con gasto a cargo de ésta.

Artículo 4 - Exclusiones Específicas

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en el Artículo 11º -Riesgos No Cubiertos- de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, quedan excluidas de esta cobertura:

- a) Toda órtesis y prótesis cuya finalidad no sea funcional;
- b) Todos aquellos elementos protésicos no incluidos específicamente en el listado adjunto por especialidad,
- c) Hemodiálisis, tratamientos de fertilización artificial y contracepción
- d) Cirugía estética o plástica reparadora por accidente
- e) Implantes electrónicos (excepto prótesis coclear la cual si está cubierta)
- f) Trasplantes de tejidos u órganos
- g) Tratamientos con elementos radioactivos
- h) Renovaciones de prótesis preexistentes al ingreso del Asegurado.

Artículo 5º - Terminación de la Cobertura

Adicionalmente a lo estipulado en las Condiciones Generales - Seguros Individuales o Colectivos -, según corresponda, la presente cobertura terminará:

- a) Cuando se rescinda la presente cobertura por cualquier causa
- b) Cuando el Asegurado haya percibido el total del beneficio previsto para esta cláusula, consistente en la suma asegurada máxima.
- c) Cuando el Asegurado alcance la edad máxima de permanencia de esta cobertura, establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Incorporación, de corresponder.

En caso de existir prima de riesgo no corrido a la fecha de terminación de la cobertura, la Compañía procederá a la devolución de la misma.

ANEXO 1001

COBERTURA DE REINTEGRO DE GASTOS EN CASO DE PROTESIS DETALLE DE BENEFICIOS PREVISTOS

1.- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Incluye:

- 1.1) Prótesis para reemplazo de cadera, total y parcial, de rodilla y de otras articulaciones menores, incluyendo el cemento si fuere necesario para su colocación.
- 1.2) Clavos, placas, tornillos, alambres y otros elementos de síntesis.
- 1.3) Prótesis para Amputación.
- 1.4) Cors (Tipo Taylor/Milwoket) cuando sea la última alternativa terapéutica o en caso de destrucción vertebral.

PLAN BLACK PLUS+

1.5) Reemplazo humeral en resección oncológica cuando sea indispensable para conservar el miembro.

1.6) Tutores Externos.

Excluye:

1.7) Arnés de Paulik

1.8) Bastones, Muletas, Sillas de Ruedas, Camas Ortopédicas, Trípodes

1.9) Elementos de tracción y reducción, taloneras, estribos, lechos.

1.10) Prótesis Odontológicas

1.11) Prótesis electrónicas o computarizadas.

1.12) Andadores y Sillas para patologías infantiles

2.- CARDIOVASCULARES

Incluye:

2.1) Marcapasos definitivos y sus catéteres uni o bipolares

2.2) Prótesis cardíacas valvulares biológicas o mecánicas

2.3) Prótesis vasculares

2.4) Parches Intracardiácos

Excluye:

2.5) Desfibriladores

2.6) Elementos o insumos descartables para hemodinamia o cardiocirugía (oxigenador, tubuladuras, cánulas arteriales, transductores de presión)

2.7) Filtros o Hemoconcentradores. Computadoras de volumen minuto.

2.8) Stent Arteriales o Expandores Vasculares mecánicos de cualquier tipo.

3.- NEUROQUIRÚRGICAS

Incluye:

3.1) Válvulas para hidrocefalia, catéteres ventriculares, reservorios de Richman, catéteres peritoneales y arteriales, sistema de derivación de líquido cefalorraquídeo lumboperitoneal.

3.2) Clips para aneurismas.

Excluye:

3.3) Estimuladores Epidurales

3.4) Stent Arteriales o Expandores Vasculares mecánicos de cualquier tipo.

4.- AUDITIVAS

Incluye:

4.1) Audífonos según características audiométricas del asegurado. En caso de asegurados con trastornos de audición bilaterales se reconocerá un sólo audífono.

4.2) Prótesis cocleares.

Excluye:

4.2) Tubos de ventilación de oído

4.3) Prótesis de oídos medio huesecillos

5.- OCULARES

Incluye:

5.1) Lentes intraoculares y set de colocación

5.2) Banda de silicona (para retina)

5.3) Prótesis oculares no funcionales

Excluye:

Lentes y anteojos de cualquier tipo salvo los arriba incluidos.